

**PROTOCOLO DE ADHESIÓN DEL
REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE AL TRATADO
INTEGRAL Y PROGRESISTA DE ASOCIACIÓN TRANSPACÍFICO**

Las Partes del *Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico*, hecho en Santiago de Chile el 8 de marzo de 2018 (el CPTPP, por sus siglas en inglés) y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (Reino Unido):

RECORDANDO las disposiciones del Tratado de Asociación Transpacífico, hecho en Auckland el 4 de febrero de 2016, que fueron incorporadas, por referencia y forman parte del CPTPP *mutatis mutandis* (el TPP, por sus siglas en inglés, como se incorpora al CPTPP);

CONSIDERANDO que cualquier Estado o territorio aduanero distinto puede adherirse al CPTPP, sujeto a los términos y condiciones que se acuerden entre las Partes y ese Estado o territorio aduanero distinto, tal y como se establece en el Artículo 5 (Adhesión) del CPTPP; y

TENIENDO EN CUENTA el Informe del Grupo de Trabajo para la Adhesión del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte al Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico (el CPTPP) a la Comisión en el documento CPTPP/AWGUK/2023/R001, con fecha de 14 de julio de 2023;

HAN ACORDADO lo siguiente:

Sección I: Disposiciones Generales

Artículo 1: Adhesión del Reino Unido al CPTPP

1. A la entrada en vigor de este Protocolo de conformidad con el Artículo 21 (Entrada en Vigor), el Reino Unido se adhiere al CPTPP de conformidad al Artículo 5 (Adhesión) del CPTPP y de este modo se convierte en Parte del CPTPP.
2. Este Protocolo, incluyendo sus Anexos y notas al pie, constituirán una parte integral del CPTPP.
3. El CPTPP al cual el Reino Unido se adhiere, será el CPTPP rectificado, enmendado o modificado por cualquier instrumento legal que esté en vigor al día en el cual el Reino Unido se convierta en Parte del CPTPP.

Sección II: Disposiciones Específicas

Artículo 2: Disposiciones Pertinentes al Capítulo 1 (Disposiciones Iniciales y Definiciones Generales)

Definiciones Específicas de las Partes

1. Para los efectos del Artículo 1.3 (Definiciones Generales) y del Anexo 1-A (Definiciones Específicas de las Partes) del TPP como se incorpora al CPTPP:

nivel central de gobierno significa, para el Reino Unido, el Gobierno de Su Majestad del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. Con respecto a las disposiciones del CPTPP que les son aplicables, “nivel central de gobierno” también significa los gobiernos de:

- (a) la Bailía de Guernsey;
- (b) la Bailía de Jersey; y
- (c) la Isla de Man;

administración aduanera significa, para el Reino Unido, los Ingresos y Aduanas de Su Majestad (*His Majesty's Revenue and Customs*) y si procede, la Fuerza Fronteriza y la Agencia Nacional contra la Delincuencia (*Border Force and the National Crime Agency*). Con respecto a las disposiciones del CPTPP que les son aplicables, “administración aduanera” también significa:

- (a) para la Bailía de Guernsey, las Aduanas e Impuestos de Guernsey (*Guernsey Customs and Excise*);
- (b) para la Bailía de Jersey, el Servicio de Inmigración y Aduanas de Jersey (*the Jersey Customs & Immigration Service*); y
- (c) para la Isla de Man, la División de Aduanas e Impuestos del Tesoro de la Isla de Man (*the Customs and Excise Division of the Isle of Man Treasury*);

existente para los efectos del Artículo 2.4 (Eliminación de Aranceles Aduaneros), Artículo 2.5 (Exención de Aranceles Aduaneros), Artículo 2.12 (Licencias de Importación), Artículo 8.7 (Transparencia), Artículo 9.7 (Trato en Caso de Conflicto Armado o Contienda Civil), Artículo 9.12.1 (Medidas Disconformes), Artículo 10.7 (Medidas Disconformes), Artículo 11.10 (Medidas Disconformes), Artículo 11.20 (Consultas), Artículo 13.6 incluyendo la nota al pie 8 (Servicios de Itinerancia Móvil Internacional (Roaming)), Artículo 17.2 (Ámbito de aplicación), Artículo 20.16 incluyendo la nota al pie 19 (Pesca de Captura Marina), Artículo 20.17 incluyendo la nota al pie 22 (Conservación y Comercio) y el Artículo 29.4 (Medidas Tributarias) del TPP incorporado al CPTPP significa, para el Reino Unido, vigente en la fecha de entrada en vigor de este Protocolo;

persona natural que tiene la nacionalidad de una Parte significa, para el Reino Unido, un ciudadano británico de conformidad con las leyes y regulaciones aplicables en el Reino Unido;

nivel regional de gobierno significa, para el Reino Unido:

- (a) Inglaterra, Irlanda del Norte, Escocia o Gales; o
- (b) el Gobierno de Su Majestad del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte cuando actúa con respecto a Inglaterra, Irlanda del Norte, Escocia o Gales, pero no del Reino Unido como un todo; y

territorio significa, para el Reino Unido:

- (a) el territorio del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte incluido su territorio marítimo y su espacio aéreo;
- (b) todas las zonas marítimas más allá del mar territorial del Reino Unido, incluyendo el fondo y el subsuelo marinos de aquellas zonas sobre los cuales el Reino Unido pueda ejercer derechos soberanos o jurisdicción de acuerdo con el derecho internacional; y
- (c) los territorios a los cuales el CPTPP se aplique de conformidad con los párrafos 2 al 9 (Ámbito Geográfico de Aplicación).¹

Ámbito Geográfico de Aplicación

2. Para el Reino Unido, el CPTPP también se aplicará, sujeto a los párrafos 3, 4 y 5, a los siguientes territorios cuyas relaciones internacionales son responsabilidad del Reino Unido y los cuales forman parte de los territorios aduaneros del Reino Unido: la Bailía de Guernsey,² la Bailía de Jersey³ y la Isla de Man (incluyendo sus espacios aéreos y el mar territorial adyacente a los mismos), con excepción de los siguientes Capítulos del TPP como se incorpora al CPTPP:

- (a) Capítulo 9 (Inversión);
- (b) Capítulo 10 (Comercio Transfronterizo de Servicios);
- (c) Capítulo 11 (Servicios Financieros);
- (d) Capítulo 12 (Entrada Temporal de Personas de Negocios);
- (e) Capítulo 13 (Telecomunicaciones);

¹ Las referencias a un territorio contenidas en este Protocolo y en el CPTPP se entenderán exclusivamente para los efectos de definir el ámbito geográfico de aplicación de este Protocolo y del CPTPP.

² La Bailía de Guernsey está conformada por los territorios de Guernsey, Alderney y Sark.

³ Las Bailías de Guernsey y Jersey son conjuntamente conocidas como las Islas del Canal.

- (f) Capítulo 14 (Comercio Electrónico);
- (g) Capítulo 15 (Contratación Pública); y
- (h) Capítulo 18 (Propiedad Intelectual).

3. El Capítulo 16 (Política de Competencia), Capítulo 17 (Empresas de Propiedad del Estado y Monopolios Designados), Capítulo 19 (Laboral), Capítulo 20 (Medio Ambiente), Capítulo 21 (Cooperación y Desarrollo de Capacidades), Capítulo 22 (Competitividad y Facilitación de Negocios), Capítulo 23 (Desarrollo), Capítulo 24 (Pequeñas y Medianas Empresas) y Capítulo 25 (Coherencia Regulatoria) del TPP como se incorpora al CPTPP sólo se aplicarán a la Bailía de Guernsey, la Bailía de Jersey y a la Isla de Man 24 meses después de la fecha de entrada en vigor de este Protocolo, a menos que la Comisión decida un período de tiempo diferente, incluso debido a cualquier ampliación del ámbito de aplicación geográfico del CPTPP que las Partes puedan acordar de conformidad con el párrafo 6 en relación con los territorios mencionados anteriormente.

4. El Reino Unido se esforzará por garantizar el cumplimiento de Guernsey, la Bailía de Jersey y la Isla de Man, del Capítulo 16 (Política de Competencia), Capítulo 17 (Empresas de Propiedad del Estado y Monopolios Designados), Capítulo 19 (Laboral), Capítulo 20 (Medio Ambiente), Capítulo 21 (Cooperación y Desarrollo de Capacidades), Capítulo 22 (Competitividad y Facilitación de Negocios), Capítulo 23 (Desarrollo), Capítulo 24 (Pequeñas y Medianas Empresas) y el Capítulo 25 (Coherencia Regulatoria) del TPP como se incorpora al CPTPP durante el período de tiempo especificado en el párrafo 3.

5. El Capítulo 16 (Política de Competencia), Capítulo 17 (Empresas de Propiedad del Estado y Monopolios Designados), Capítulo 19 (Laboral), Capítulo 20 (Medio Ambiente), Capítulo 21 (Cooperación y Desarrollo de Capacidades), Capítulo 22 (Competitividad y Facilitación de Negocios), Capítulo 23 (Desarrollo), Capítulo 24 (Pequeñas y Medianas Empresas) y el Capítulo 25 (Coherencia Regulatoria) del TPP como se incorpora al CPTPP, sólo se aplicarán a Alderney y Sark como y cuando lo acuerden las Partes.

6. El ámbito geográfico de aplicación del CPTPP podrá ser ampliado a aquellos territorios cuyas relaciones internacionales son responsabilidad del Reino Unido, según sea acordado entre los Gobiernos de todas las Partes en un intercambio de notas diplomáticas. Tal ampliación entrará en vigor para las Partes según lo acuerden los Gobiernos de todas las Partes.

7. Para mayor certeza, una ampliación conforme el párrafo 6 podrá incluir la ampliación de más capítulos del TPP como se incorpora al CPTPP a la Bailía de Guernsey, la Bailía de Jersey y a la Isla de Man, así como cualquiera ampliación a otro territorio cuyas relaciones internacionales son responsabilidad del Reino Unido, incluyendo Gibraltar, según lo acuerden las Partes.

8. El Reino Unido podrá denunciar la aplicación del CPTPP para cualquier territorio cuyas relaciones internacionales son su responsabilidad, mediante una notificación por escrito en la cual indique la denuncia al Depositario y simultáneamente notifique a las otras Partes de tal

denuncia a través de los puntos de contacto designados conforme al artículo 27.5 (Puntos de Contacto) del TPP como se incorpora al CPTPP.

9. Si el Reino Unido entrega una notificación escrita de conformidad con el párrafo 8, las Partes sostendrán consultas con prontitud con el objetivo de lograr una solución mutuamente satisfactoria. No obstante estas consultas, la denuncia referida en el párrafo 8 tendrá efectos 24 meses después de que el Reino Unido proporcione la notificación por escrito al Depositario conforme al párrafo 8, a menos que las Partes acuerden un plazo diferente. Si el Reino Unido denuncia a un territorio cuyas relaciones internacionales sean responsabilidad del Reino Unido, el CPTPP permanecerá vigente para el Reino Unido, incluyendo cualquier otro territorio cuyas relaciones internacionales son responsabilidad del Reino Unido a los cuales se aplique el CPTPP de conformidad con los párrafos 2 al 9, y las Partes restantes.

10. Para mayor certeza, para el Reino Unido, las referencias a “Parte” en el CPTPP incluyen a los territorios cuyas relaciones internacionales son responsabilidad del Reino Unido, únicamente en la medida en que el CPTPP se aplique a dicho territorio de conformidad con los párrafos 2 al 9.

Artículo 3: Disposiciones Pertinentes al Capítulo 2 (Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado)

1. A menos que se especifique algo diferente en el párrafo 2, todos los compromisos arancelarios establecidos en las Listas de las Partes del Anexo 2-D (Compromisos Arancelarios) del TPP como se incorpora al CPTPP serán otorgados a las mercancías originarias del Reino Unido.

2. Para los efectos del Capítulo 2 (Trato Nacional y Acceso de Mercancías al Mercado) del TPP como se incorpora al CPTPP, una Parte podrá establecer compromisos arancelarios que serán otorgados a las mercancías originarias del Reino Unido en el Anexo A (Compromisos Arancelarios Específicos de cada Parte para el Reino Unido) de este Protocolo.

3. Para los efectos de implementar cualquier desgravación anual de reducción arancelaria establecida en el Anexo 2-D (Lista de Desgravación Arancelaria del Reino Unido) de este Protocolo, el cual establece la Lista del Reino Unido del Anexo 2-D (Compromisos Arancelarios) del TPP como se incorpora al CPTPP, se aplicará lo siguiente:

- (a) si este Protocolo entra en vigor el 31 de diciembre de 2023 o antes:
 - (i) las tasas de los aranceles aduaneros indicadas en cualquier línea arancelaria de la Lista del Reino Unido en cualquier categoría de desgravación distinta de "EIF", serán reducidas inicialmente en la fecha de entrada en vigor de este Protocolo para el Reino Unido; y
 - (ii) la segunda etapa de reducción arancelaria tendrá efectos el 1 de enero del año siguiente, y la reducción arancelaria de cada etapa anual subsecuente para el Reino Unido tendrá efectos el 1 de enero de cada año subsecuente;

o

(b) si este Protocolo entra en vigor en cualquier fecha después del 31 de diciembre de 2023:

- (i) en la fecha de entrada en vigor de este Protocolo para una Parte distinta al Reino Unido, el Reino Unido implementará todas las etapas de reducción arancelaria que hubiera implementado hasta esa fecha como si este Protocolo hubiera entrado en vigor para esa Parte y el Reino Unido el 31 de diciembre de 2023. Para mayor certeza, esto no establece un trato arancelario preferencial retroactivo para las mercancías originarias importadas antes de la fecha de entrada en vigor de este Protocolo para esa Parte, ni el acceso a los contingentes arancelarios previstos en el CPTPP para los contingentes de años anteriores a la fecha de entrada en vigor de este Protocolo para esa Parte. Además, los contingentes anuales que hayan expirado antes de la entrada en vigor de este Protocolo para esa Parte, no estarán disponibles para importaciones, ni se transferirán dichos volúmenes; y
- (ii) la próxima etapa anual de reducción arancelaria siguiente a aquellas etapas implementadas de conformidad con el subpárrafo (i), tendrá efectos el 1 de enero del año siguiente a la fecha de entrada en vigor de este Protocolo para esa Parte, y cada etapa anual subsecuente de reducción arancelaria para el Reino Unido entrará en vigor el 1 de enero de cada año subsecuente.

4. No obstante lo dispuesto en el párrafo 6(a) de la Sección A (Eliminación y Reducción Arancelaria) del Anexo 2-D del TPP como se incorpora al CPTPP, para los efectos del Anexo 2-D (Lista de Desgravación Arancelaria del Reino Unido) de este Protocolo, el cual establece la Lista del Reino Unido del Anexo 2-D del TPP como se incorpora al CPTPP, **año 1** significa el año 2023, **año 2** significa el año 2024, **año 3** significa el año 2025, **año 4** significa el año 2026, y así sucesivamente.

5. Salvo que se especifique algo diferente en el Anexo A, en la fecha de entrada en vigor de este Protocolo para una Parte distinta del Reino Unido, esa Parte implementará todas las etapas de reducción arancelaria que hubiera implementado hasta esa fecha como si este Protocolo hubiera entrado en vigor para esa Parte y el Reino Unido el 30 de diciembre de 2018. Para mayor certeza, esto no establece un trato arancelario preferencial retroactivo para las mercancías originarias importadas antes de la fecha de entrada en vigor de este Protocolo para esa Parte, ni el acceso a los contingentes arancelarios previstos en el CPTPP para los contingentes de años anteriores a la fecha de entrada en vigor de este Protocolo para esa Parte. Además, los contingentes anuales que hayan expirado antes de la fecha de entrada en vigor de este Protocolo para esa Parte no estarán disponibles para las importaciones, ni se transferirán dichos volúmenes.

Artículo 4: Disposiciones Pertinentes al Capítulo 6 (Defensa Comercial)

1. Para los efectos del Capítulo 6 (Defensa Comercial) del TPP como se incorpora al CPTPP, como resultado de las relaciones constitucionales entre el Reino Unido, por una parte, y la Bailía de Guernsey, la Bailía de Jersey y la Isla de Man, por otra parte, el Artículo 6.1 (Definiciones), el Artículo 6.3 (Imposición de una Medida de Salvaguardia de Transición) y el Artículo 6.5 (Procedimientos de Investigación y Requisitos de Transparencia) del TPP como se incorpora al CPTPP, no se interpretarán en el sentido de obligar al Reino Unido a emprender una investigación con respecto a la Bailía de Guernsey, la Bailía de Jersey o la Isla de Man, de manera incompatible con las leyes y regulaciones del Reino Unido.

2. Para los efectos del Artículo 6.1 (Definiciones), el Artículo 6.3 (Imposición de una Medida de Salvaguardia de Transición) y el Artículo 6.4 (Estándares de una Medida de Salvaguardia de Transición) del TPP como se incorpora al CPTPP:

periodo de transición significa, para una medida de salvaguardia de transición impuesta por el Reino Unido, o por otra Parte, sobre una mercancía originaria importada del Reino Unido, en relación a una mercancía en particular, el periodo de tres años que comienza en la fecha de entrada en vigor de este Protocolo, excepto cuando la eliminación arancelaria de una mercancía ocurra durante un periodo de tiempo más largo, en el cuyo caso el periodo de transición será el periodo de desgravación arancelaria para esa mercancía.

3. Para mayor certeza, para los efectos del Artículo 6.3.1(b) (Imposición de una Medida de Salvaguardia de Transición) del TPP como se incorpora al CPTPP, la “fecha de entrada en vigor de este Tratado para aquellas Partes” significa, para una medida de salvaguardia de transición impuesta por el Reino Unido, la fecha de entrada en vigor de este Protocolo para cada una de aquellas Partes a cuya mercancía originaria la medida de salvaguardia de transición es impuesta.

Artículo 5: Disposiciones Pertinentes al Capítulo 8 (Obstáculos Técnicos al Comercio)

Nivel Central de Gobierno

1. Para los efectos del Capítulo 8 (Obstáculos Técnicos al Comercio) del TPP como se incorpora al CPTPP, cualquier reglamento técnico, norma o procedimiento de evaluación de la conformidad del Gobierno de Su Majestad del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, será considerado como un reglamento técnico, norma o procedimiento de evaluación de la conformidad del nivel central de gobierno. Para mayor certeza, esto incluye cuando el Gobierno de Su Majestad del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte esté actuando en representación de Inglaterra, Irlanda del Norte, Escocia o Gales.

Anexo 8-A (Vino y Bebidas Espirituosas)

2. Para los efectos del Anexo 8-A (*Vino y Bebidas Espirituosas*) del TPP como se incorpora al CPTPP, nada de lo dispuesto en el párrafo 17 de dicho Anexo será interpretado en el sentido de obligar al Reino Unido a aplicar ese párrafo de manera incompatible con sus obligaciones

establecidas en el Artículo 54 del *Acuerdo sobre la retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica*, hecho en Bruselas y Londres el 24 de enero de 2020.

Artículo 6: Disposiciones Pertinentes al Capítulo 9 (Inversión)

1. Para los efectos del Artículo 9.30 (Entrega de Documentos) y el Anexo 9-D (Entrega de documentos a una Parte conforme a la Sección B (Solución de Controversias Inversionista-Estado) del TPP como se incorpora al CPTPP, el lugar designado por el Reino Unido será el siguiente:

Reino Unido

Las notificaciones y otros documentos relativos a controversias conforme a la Sección B (Solución de Controversias Inversionista-Estado) del Capítulo 9 (Inversión) del TPP como se incorpora al CPTPP, deberán ser entregados en el Reino Unido a:

Permanent Secretary's Office
Department for Business and Trade
Old Admiralty Building
London
SW1A 2DY
Reino Unido

2. Para los efectos del Anexo 9-H del TPP como se incorpora al CPTPP:

Una decisión del Reino Unido conforme a la Ley de Inversión y Seguridad Nacional de 2021 (*National Security and Investment Act 2021*) o por razones de interés público conforme a la Parte 3 de la Ley de Empresas de 2002 (*Enterprise Act 2002*), con respecto a si se permite o no una fusión o adquisición, no estará sujeta a las disposiciones de solución de controversias bajo la Sección B (Solución de Controversias Inversionista-Estado) o el Capítulo 28 (Solución de Controversias) del TPP como se incorpora al CPTPP.

Artículo 7: Disposiciones Pertinentes al Capítulo 10 (Comercio Transfronterizo de Servicios)

Para los efectos del Artículo 10.2.2 (b) (Ámbito de Aplicación) y el Anexo 10-B (Servicios de Envío Expreso) del TPP como se incorpora al CPTPP, y para mayor certeza, los servicios de envío expreso, para el Reino Unido, no incluyen los servicios de un servicio postal universal como está establecido en la Parte 3 de la Ley de Servicios Postales de 2011 (*Postal Services Act 2011*) y la legislación subordinada relacionada.

Artículo 8: Disposiciones Pertinentes al Capítulo 11 (Servicios Financieros)

1. Para los efectos del Artículo 11.6.1 (Comercio Transfronterizo) y el Anexo 11-A (Comercio Transfronterizo) del TPP como se incorpora al CPTPP, los servicios financieros especificados para el Reino Unido serán los siguientes:

Reino Unido

Servicios de seguros y relacionados con seguros

- (a) El Artículo 11.6.1 (Comercio Transfronterizo) del TPP como se incorpora al CPTPP se aplicará al suministro transfronterizo o al comercio transfronterizo de servicios financieros, como se define en el subpárrafo (a) de la definición de “suministro transfronterizo de servicios financieros” del Artículo 11.1 (Definiciones), del TPP como se incorpora al CPTPP, con respecto a:
 - (i) seguros contra riesgos relativos a:
 - (A) transporte marítimo y aviación comercial y lanzamiento y transporte espaciales (incluyendo satélites), que cubran alguno o la totalidad de los siguientes: las mercancías objeto del transporte, el vehículo que transporte las mercancías, y cualquier responsabilidad civil que derive de los mismos; y
 - (B) mercancías en tránsito internacional;
 - (ii) reaseguros y retrocesión;
 - (iii) actividades de intermediación de seguros, tales como las de los corredores y agentes, a las que se refiere el subpárrafo (c) de la definición de “servicio financiero” en el Artículo 11.1 (Definiciones) del TPP como se incorpora al CPTPP, de seguros de riesgos relacionados a los servicios listados en los subpárrafos (i) y (ii) de este párrafo; y
 - (iv) servicios auxiliares a los seguros, tal y como se describe en el subpárrafo (d) de la definición de “servicio financiero” en el Artículo 11.1 (Definiciones) del TPP como se incorpora al CPTPP.

Servicios bancarios y demás servicios financieros (excluidos los seguros)

- (b) El Artículo 11.6.1 (Comercio Transfronterizo) del TPP como se incorpora al CPTPP se aplicará al suministro transfronterizo o al comercio transfronterizo de servicios financieros, según se define en el subpárrafo (a) de la definición de “suministro transfronterizo de servicios financieros” del Artículo 11.1 (Definiciones) del TPP como se incorpora al CPTPP, con respecto a:

- (i) el suministro y transferencia de información financiera, y procesamiento de datos financieros y software con ellos relacionado, referidos en el subpárrafo (o) de la definición de “servicio financiero” en el Artículo 11.1 (Definiciones) del TPP como se incorpora al CPTPP; y
- (ii) servicios de asesoramiento y otros servicios financieros auxiliares relacionados con los servicios bancarios y otros servicios financieros, referidos en el subpárrafo (p) de la definición de “servicio financiero” en el Artículo 11.1 (Definiciones) del TPP como se incorpora al CPTPP, pero no la intermediación como se describe en dicho subpárrafo.

2. Para los efectos de la Sección A (Administración de Cartera) del Anexo 11-B (Compromisos Específicos) del TPP como se incorpora al CPTPP:

fondo de inversión colectivo significa, para el Reino Unido:

- (a) un “fondo de inversión colectivo” como se define en la Sección 235 de la Ley de Mercados y Servicios Financieros de 2000 (*Financial Services and Markets Act 2000*); o
- (b) un “fondo de inversión alternativo” como se define en la reglamentación 3 del Reglamento de Administradoras de Fondo de Inversión Alternativo de 2013 (*Alternative Investment Fund Managers Regulations 2013*).

3. Para los efectos de la Sección D (Servicios Electrónicos de Tarjeta de Pago) del Anexo 11-B (Compromisos Específicos) del TPP como se incorpora al CPTPP:

tarjeta de pago significa, para el Reino Unido: una tarjeta de crédito, tarjeta de cargo, tarjeta de débito, tarjeta de garantía de cheque, tarjeta de cajero automático, tarjeta de prepago, ya sea en formato físico o electrónico, y el número de cuenta único asociado con esa tarjeta.

Nada del presente compromiso restringe el derecho del Reino Unido a adoptar o mantener medidas, además de todas las otras medidas establecidas en esta Sección, que condicionen el suministro transfronterizo de servicios de pago electrónico hacia el Reino Unido por un proveedor de servicios de otra Parte, que opere un sistema de pago regulado como sistémico en el Reino Unido de conformidad con la Ley Bancaria de 2009 (*Banking Act 2009*) mediante una relación contractual entre ese proveedor y una filial del proveedor establecido en el territorio del Reino Unido y sujeto a la regulación o supervisión conforme a la legislación del Reino Unido, siempre que tal derecho no sea utilizado como medio para eludir compromisos u obligaciones del Reino Unido conforme a la Sección D (Servicios Electrónicos de Tarjeta de Pago) del Anexo 11-B (Compromisos Específicos) del TPP como se incorpora al CPTPP.

4. Para los efectos del Artículo 11-D (Autoridades Responsables de Servicios Financieros) del TPP como se incorpora al CPTPP:

para el Reino Unido, la autoridad responsable de los servicios financieros es el Tesoro de Su Majestad o su sucesor (*His Majesty's Treasury*).

Artículo 9: Disposiciones Pertinentes al Capítulo 12 (Entrada Temporal de Personas de Negocios)

1. Para los efectos del Capítulo 12 (Entrada Temporal de Personas de Negocios) del TPP como se incorpora al CPTPP, las Partes reconocen que:

- (a) las obligaciones y compromisos de una Parte distinta al Reino Unido de conformidad con este Capítulo se aplicarán en relación con las personas de negocios del Reino Unido independientemente de su lugar de residencia, incluyendo aquellas que residan en territorios cuyas relaciones internacionales son responsabilidad del Reino Unido; y
- (b) de conformidad con el Artículo 2.6 y el Artículo 2.7 (Disposiciones Pertinentes al Capítulo 1 (Disposiciones Iniciales y Definiciones Generales)), el ámbito geográfico de aplicación del CPTPP podrá ampliarse a los territorios cuyas relaciones internacionales son responsabilidad del Reino Unido en relación con la entrada temporal de personas de negocios.

2. Además de lo dispuesto en el Artículo 12.6 (Suministro de Información) del TPP como se incorpora al CPTPP, el Reino Unido notificará con prontitud a las otras Partes de cualquier enmienda de cualquier medida migratoria, o de la adopción de una nueva medida migratoria, que afecte a la entrada temporal de personas de negocios de una Parte a los siguientes territorios:

- (a) la Bailía de Guernsey;
- (b) la Bailía de Jersey; y
- (c) la Isla de Man.

Compromisos Específicos Adicionales de cada Parte para la Entrada Temporal de Personas de Negocios del Reino Unido

3. Para los efectos del Artículo 12.4 (Autorización de Entrada Temporal) del TPP como se incorpora al CPTPP, una Parte podrá establecer compromisos adicionales para el Reino Unido en el Anexo B (*Compromisos Específicos Adicionales de cada Parte para la Entrada Temporal de Personas de Negocios del Reino Unido*) de este Protocolo.

Artículo 10: Disposiciones Pertinentes al Capítulo 15 (Contratación Pública)

Para los efectos del Capítulo 15 (Contratación Pública) del TPP como se incorpora al CPTPP, una Parte podrá especificar información adicional para el Reino Unido en relación con su Lista del Anexo 15-A en el Anexo C (Información Adicional de cada Parte para el Reino Unido en relación con el Anexo 15-A (Contratación Pública)) de este Protocolo.

Artículo 11: Disposiciones Pertinentes al Capítulo 17 (Empresas de Propiedad del Estado y Monopolios Designados)

Artículo 17.9.2 (Anexos Específicos de las Partes) y el Anexo 17-D (Aplicación a Empresas de Propiedad del Estado y Monopolios Designados Subcentrales)

1. Para los efectos del Artículo 17.9.2 (Anexos Específicos de las Partes) y el Anexo 17-D (Aplicación a Empresas de Propiedad del Estado y Monopolios Designados Subcentrales) del TPP como se incorpora al CPTPP, las siguientes obligaciones no se aplicarán con respecto a una empresa de propiedad del Estado, de propiedad o controlada por un gobierno de nivel subcentral y un monopolio designado que haya sido designado por un gobierno de nivel subcentral:

Para el Reino Unido:

- (a) el Artículo 17.4.1(a) y (b) (Trato No Discriminatorio y Consideraciones Comerciales);
- (b) el Artículo 17.4.2 (Trato No Discriminatorio y Consideraciones Comerciales);
- (c) el Artículo 17.6.1(a) (Asistencia No Comercial) y el Artículo 17.6.2(a) (Asistencia No Comercial), con respecto a la producción y venta de una mercancía en competencia con una mercancía similar producida y vendida por una inversión cubierta en el territorio del Reino Unido;
- (d) el Artículo 17.6.1(b) y (c) (Asistencia No Comercial), y el Artículo 17.6.2(b) y (c) (Asistencia No Comercial); y
- (e) el Artículo 17.10.1 (Transparencia).

Gobierno de Nivel Subcentral

2. La nota al pie 36 del Anexo 17-D (Aplicación a Empresas de Propiedad del Estado y Monopolios Designados Subcentrales) del TPP como se incorpora al CPTPP, no se aplicará al Reino Unido. Para los efectos de párrafo 1, “gobierno de nivel subcentral” significa, para el Reino Unido, su nivel local de gobierno e Irlanda del Norte, Escocia o Gales, pero no incluye el Gobierno de Su Majestad del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte cuando actúa con respecto a Inglaterra, Irlanda del Norte, Escocia o Gales.

Artículo 12: Disposiciones Pertinentes al Capítulo 20 (Medio Ambiente)

1. Para los efectos del Artículo 20.1 (Definiciones) del TPP como se incorpora al CPTPP:

ley o reglamento significa, para el Reino Unido, una Ley o Reglamento, una Orden del Consejo o una Orden realizada conforme a una Ley a nivel central o regional de gobierno y

cualquier promulgación legal de un tipo equivalente de cualquier territorio al cual se aplique el Capítulo 20 (Medio Ambiente) del TPP como se incorpora al CPTPP, de conformidad con el Artículo 2.2 al Artículo 2.9 (Disposiciones Pertinentes al Capítulo 1 (Disposiciones Iniciales y Definiciones Generales)) de este Protocolo.

2. Para los efectos del Artículo 20.5.1 (Protección de la Capa de Ozono) y el Anexo 20-A del TPP como se incorpora al CPTPP, se considerará que el Reino Unido cumple con el Artículo 20.5.1 (Protección de la Capa de Ozono) si mantiene el Reglamento (CE) 1005/2009 (*Regulation (EC) 1005/2009*) tal y como se aplica en Gran Bretaña como la legislación de la Unión Europea mantenida, y como se aplica en Irlanda del Norte directamente, y el Reglamento (UE) 517/2014 (*Regulation (EU) 517/2014*) tal y como se aplica en Gran Bretaña la legislación de la Unión Europea mantenida, y como se aplica en Irlanda del Norte directamente, modificado por *The Ozone-Depleting Substances and Fluorinated Greenhouse Gases (Amendment etc.) (EU Exit) Regulations 2019*, y *The Ozone-Depleting Substances and Fluorinated Greenhouse Gases (Amendment etc.) (EU Exit) Regulations 2020* que implementan las obligaciones del Reino Unido de conformidad con el Protocolo de Montreal, o cualquier medida o medidas posteriores que proporcionen un nivel equivalente o superior de protección del medio ambiente.

3. Para los efectos del Artículo 20.6.1 (Protección del Medio Marino de la Contaminación por Buques) y el Anexo 20-B del TPP como se incorpora al CPTPP, se considera que el Reino Unido cumple con el Artículo 20.6.1 (Protección del Medio Marino de la Contaminación por Buques) si mantiene la Ley de Marina Mercante de 1995 (*Merchant Shipping Act 1995*), incluyendo los reglamentos realizados en virtud de la misma, o cualquier medida o medidas subsecuentes que proporcionen un nivel equivalente o superior de protección del medio ambiente, en la medida en que dichas medidas implementen las obligaciones del Reino Unido conforme a MARPOL.

Artículo 13: Disposiciones Pertinentes al Capítulo 26 (Transparencia y Anticorrupción)

Nivel Central de Gobierno

1. Para los efectos del Artículo 26.2.4 (Publicación) y el Artículo 26.2.5 (Publicación) del TPP como se incorpora al CPTPP, cualquier reglamento de aplicación general propuesto o adoptado por el Gobierno de Su Majestad del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte se considerará un reglamento de aplicación general propuesto o adoptado por un nivel central de gobierno. Para mayor certeza, esto incluye cuando el Gobierno de Su Majestad del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte actúe con respecto a Inglaterra, Irlanda del Norte, Escocia o Gales.

Anexo 26-A (Transparencia y Equidad Procedimental para Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos)

2. Para los efectos del Artículo 1 (Definiciones) del Anexo 26-A (Transparencia y Equidad Procedimental para Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos) y el Apéndice al Anexo 26-A (Definiciones Específicas de las Partes) del TPP como se incorpora al CPTPP:

autoridad nacional de salud significa, para el Reino Unido, el Departamento de Salud y Asistencia Social (*Department of Health and Social Care*), el Instituto Nacional para la Excelencia Sanitaria y Asistencial (*National Institute for Health and Care Excellence*), y el Servicio Nacional de Salud (*National Health Service*) y los organismos equivalentes en el Gobierno de Irlanda del Norte, el Gobierno Escocés y el Gobierno Galés, en lo que respecta a sus funciones de información y toma de decisiones en relación con el listado de productos farmacéuticos y dispositivos médicos para reembolso.

Artículo 14: Disposiciones Pertinentes al Capítulo 28 (Solución de Controversias)

El Artículo 28.3.3 (Ámbito de Aplicación) del TPP como se incorpora al CPTPP, se aplicará, *mutatis mutandis*, a un instrumento celebrado entre dos o más Partes en relación con la conclusión de este Protocolo.

Artículo 15: Disposiciones Pertinentes al Capítulo 29 (Excepciones y Disposiciones Generales)

1. Para los efectos del Artículo 29.4 (Medidas Tributarias) del TPP como se incorpora al CPTPP:

autoridades designadas significa, para el Reino Unido, los Comisarios de Hacienda y Aduanas (*Commissioners for Revenue and Customs*) o su representante autorizado.⁴

⁴ Si el Comisario de Ingresos y Aduanas o su representante autorizado considera que una diferencia que se le ha remitido conforme al Artículo 29.4 (Medidas Tributarias) del TPP como se incorpora al CPTPP, afecta a la Bailía de Guernsey, la Bailía de Jersey o la Isla de Man, lo notificará a las autoridades designadas pertinentes de la Bailía de Guernsey, la Bailía de Jersey o la Isla de Man.

En tales circunstancias, y con respecto a las disposiciones del CPTPP que les sean aplicables, "autoridades designadas" significa también, en la medida en que sea pertinente:

- (a) para la Bailía de Guernsey, el Director Servicio de Rentas (*Director of the Revenue Service*) o su delegado o delegada;
- (b) para la Bailía de Jersey, el Ministro del Tesoro y Recursos (*Treasury and Resources Minister*) o su representante; y
- (c) para la Isla de Man, el Evaluador del Impuesto sobre la Renta (*the Assessor of Income Tax*) o su delegado o delegada, y el Recaudador de Aduanas e Impuestos (*the Collector of Customs and Excise*) o su delegado o delegada.

Acuerdo-Marco de Windsor ^{5,6}

2. En caso de inconsistencia entre el CPTPP y el Acuerdo-Marco de Windsor, y sus enmiendas y acuerdos posteriores que sustituyan partes del mismo, el CPTPP no impedirá que una Parte adopte o mantenga una medida que no sea consistente con sus obligaciones de conformidad con el CPTPP y en relación con la inconsistencia, siempre que la medida no se aplique de manera que constituya un medio de discriminación arbitrario o injustificado contra cualquier otra Parte o una restricción encubierta del comercio.

3. Cualquier Parte podrá solicitar consultas con una Parte que haya adoptado una medida de conformidad con el párrafo 2.⁷ Al recibir dicha solicitud, la Parte solicitada sostendrá consultas con cualquier Parte interesada en relación con los efectos de la medida en el CPTPP y buscará una solución mutuamente aceptable.⁸

4. En caso de cambios al Acuerdo-Marco de Windsor que afecten sustancialmente al funcionamiento del CPTPP, el Reino Unido lo notificará a las Partes a través del Punto de Contacto designado conforme al Artículo 27.5 (Puntos de Contacto) del TPP como se incorpora al CPTPP.

5. Con el objetivo de garantizar el equilibrio de derechos y obligaciones entre las Partes, la Comisión revisará la implementación del CPTPP por parte del Reino Unido en el contexto de los párrafos 2 al 4:

- (a) cuatro años después de la fecha de entrada en vigor de este Protocolo; y

⁵ El Acuerdo-Marco de Windsor significa el Protocolo de Irlanda/Irlanda del Norte del Acuerdo sobre la Retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica, hecho en Londres y Bruselas el 24 de enero de 2020, modificado por la Decisión No 1/2023 del Comité Conjunto establecido por el Acuerdo sobre la Retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica del 24 de marzo de 2023 (*Protocol on Ireland/Northern Ireland to the Agreement on the Withdrawal of the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland from the European Union and the European Atomic Energy Community*, done at London and Brussels on 24 January 2020, as amended by *Decision No 1/2023 of the Joint Committee established by the Agreement on the Withdrawal of the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland from the European Union and the European Atomic Energy Community of 24 March 2023*). En este contexto, las Partes toman nota de la Declaración Conjunta No 1/2023 de la Unión y del Reino Unido en el Comité Conjunto establecido por el Acuerdo sobre la Retirada del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte de la Unión Europea y de la Comunidad Europea de la Energía Atómica del 24 de marzo de 2023 (*Joint Declaration No 1/2023 of the Union and the United Kingdom in the Joint Committee established by the Agreement on the Withdrawal of the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland from the European Union and the European Atomic Energy Community of 24 March 2023*).

⁶ Para mayor certeza, los párrafos 2 a 7 se entienden sin perjuicio del Artículo 26.5 (Suministro de la Información) del TPP como se incorpora al CPTPP.

⁷ Las Partes entienden que “consultas” puede incluir solicitudes de información o aclaración sobre una medida que una Parte adopte o mantenga de conformidad con el párrafo 2.

⁸ Para mayor certeza, este párrafo es sin perjuicio de los derechos y obligaciones de una Parte conforme al CPTPP, incluidos los derechos y obligaciones de conformidad con el Capítulo 28 (Solución de Controversias) del TPP como se incorpora al CPTPP.

(b) a partir de entonces, cada 6 años.

6. La Comisión desarrollará un marco conforme al cual la Comisión llevará a cabo la revisión prevista en el párrafo 5.

7. Como parte de la revisión general de conformidad con el Artículo 27.2.1(b) (Funciones de la Comisión) del TPP como se incorpora al CPTPP, la Comisión revisará si los párrafos 2 a 7 siguen siendo necesarios.

Artículo 16: Disposiciones Pertinentes al Anexo II y al Anexo III

Para los efectos de los siguientes párrafos de las siguientes entradas de las Listas del Anexo II y del Anexo III del TPP como se incorpora al CPTPP, para el Reino Unido, "la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo" significa la fecha de entrada en vigor de este Protocolo:

- (a) el primer párrafo de la Descripción de la entrada del Anexo II – Australia – 19;
- (b) subpárrafo (a) de la Descripción de la entrada del Anexo II – Brunéi Darussalam – 4;
- (c) párrafo 1 de la Descripción de la entrada del Anexo II – Canadá – 13;
- (d) el primer párrafo de la Descripción de la entrada del Anexo II – Chile – 3;
- (e) párrafo 1 de la Descripción de la entrada del Anexo II – Japón – 18;
- (f) el primer párrafo de la Descripción de la entrada del Anexo II – Malasia – 8;
- (g) el primer párrafo de la Descripción de la entrada del Anexo II – México – 11;
- (h) el primer párrafo de la Descripción de la entrada del Anexo II – Nueva Zelanda – 9;
- (i) el primer párrafo de la Descripción de la entrada del Anexo II – Perú – 1;
- (j) el primer párrafo de la Descripción de la entrada del Anexo II – Singapur – 37;
- (k) párrafo 1 de la Descripción de la entrada del Anexo III – Singapur – 33; y
- (l) subpárrafo (a) de la Descripción de la entrada del Anexo II – Vietnam – 5.

Artículo 17: Referencias a APEC

Mientras el Reino Unido no sea una economía miembro de APEC, los párrafos 5, 6 y 7 del Anexo 10-A (Servicios profesionales), el Artículo 12.5 (Viajes de negocios), el Artículo 16.7.2 (Transparencia) y el Artículo 26.6.1 (Ámbito de Aplicación) del TPP como se incorpora al CPTPP, no se aplicarán al Reino Unido.⁹ Hasta ese momento, para apoyar y promover los objetivos políticos subyacentes a estas disposiciones, el Reino Unido:

- (a) reconoce el trabajo realizado en foros bilaterales y multilaterales para promover el reconocimiento mutuo de la competencia profesional en ingeniería y arquitectura y la movilidad profesional de estas profesiones. Para el sector de la ingeniería, se incluye el trabajo realizado bajo el Acuerdo Internacional de Ingenieros Profesionales (*International Professional Engineers Agreement*);
- (b) reconoce la importancia de promover la facilitación de los viajes de negocios;
- (c) se esforzará por mantener y actualizar su información pública sobre sus leyes, políticas y actividades de cumplimiento nacionales en materia de competencia a través de enlaces en sus sitios web oficiales consolidados en un único portal que sea de acceso público, reconociendo el valor de la transparencia de las leyes, políticas y actividades de cumplimiento nacionales en materia de competencia;
- (d) afirma su determinación de eliminar el cohecho y la corrupción en el comercio e inversión internacionales. Reconociendo la necesidad de fomentar la integridad tanto en el sector público como en el privado y que cada sector tiene responsabilidades complementarias al respecto, el Reino Unido afirma sus compromisos en virtud de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (*United Nations Convention Against Corruption*), hecha en Nueva York el 31 de octubre de 2003 (UNCAC), en particular el Artículo 7 (Sector Público), el Artículo 8 (Códigos de Conducta para Funcionarios Públicos) y el Artículo 12 (Sector Privado) de la UNCAC, y afirma su apoyo a la Recomendación del Consejo sobre Integridad Pública de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (*OECD Recommendation of the Council on Public Integrity*), adoptada el 26 de enero de 2017, y el Anexo II (Guía de buenas prácticas sobre controles internos, ética y cumplimiento) de la Recomendación del Consejo de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos para Fortalecer la Lucha contra el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales (*OECD Recommendation of the Council for Further Combating Bribery of Foreign Public Officials in International Business Transactions*), adoptada el 26 de noviembre de 2021.

⁹ Para mayor certeza, esto es sin perjuicio de cualquier reserva que el Reino Unido pueda formular bajo APEC si alguna vez se uniera.

Sección III: Listas del Reino Unido¹⁰

Artículo 18: Listas del Reino Unido

Las Listas del Reino Unido anexas a este Protocolo que formarán parte integral del CPTPP como las Listas del Reino Unido, son las siguientes:

- (a) El Anexo 2-D (Lista de Desgravación Arancelaria del Reino Unido) de este Protocolo establece la Lista del Reino Unido del Anexo 2-D (Compromisos Arancelarios) del TPP como se incorpora al CPTPP;
- (b) El Anexo 12-A (Lista de Compromisos del Reino Unido para la Entrada Temporal de Personas de Negocios) de este Protocolo establece la Lista del Reino Unido del Anexo 12-A del TPP como se incorpora al CPTPP;
- (c) El Anexo 15-A (Lista del Reino Unido) de este Protocolo establece la Lista del Reino Unido del Anexo 15-A del TPP como se incorpora al CPTPP;
- (d) El Anexo I (Lista del Reino Unido) de este Protocolo establece la Lista del Reino Unido del Anexo I del TPP como se incorpora al CPTPP;
- (e) El Anexo II (Lista del Reino Unido) de este Protocolo establece la Lista del Reino Unido del Anexo II del TPP como se incorpora al CPTPP; y
- (f) El Anexo III (Lista del Reino Unido) de este Protocolo establece la Lista del Reino Unido del Anexo III del TPP como se incorpora al CPTPP.

Sección IV: Disposiciones Finales

Artículo 19: Aceptación del Reino Unido

Durante un período de 12 meses siguientes a la fecha de firma de este Protocolo, que podrá prorrogarse por decisión de la Comisión, este Protocolo estará abierto a la aceptación del Reino Unido, mediante el depósito del instrumento de adhesión al CPTPP al Depositario indicando por escrito que acepta este Protocolo con los términos y condiciones establecidos para la adhesión del Reino Unido al CPTPP.

¹⁰ Para mayor certeza, para los efectos de las Listas del Reino Unido en esta Sección, "la fecha de entrada en vigor de este Tratado para el Reino Unido" significa la fecha de entrada en vigor de este Protocolo, en la cual el Reino Unido se adhiere al CPTPP y se convierte, de este modo, en Parte del CPTPP.

Artículo 20: Notificación de las Partes del CPTPP

Cada Parte del CPTPP notificará por escrito al Depositario cuando haya completado sus procedimientos legales aplicables para la entrada en vigor de este Protocolo.

Artículo 21: Entrada en Vigor

1. Este Protocolo entrará en vigor 60 días siguientes a:

- (a) la fecha en la cual el Reino Unido deposite un instrumento de adhesión al CPTPP con el Depositario indicando por escrito que acepta este Protocolo que establece los términos y condiciones para la adhesión del Reino Unido al CPTPP; o
- (b) la fecha en la cual todas las Partes del CPTPP hayan notificado por escrito al Depositario la conclusión de sus respectivos procedimientos jurídicos aplicables para la entrada en vigor de este Protocolo,

la que fuere posterior.

2. En caso de que este Protocolo no entre en vigor conforme al párrafo 1 dentro de un plazo de 15 meses desde la fecha de suscripción de este Protocolo, este entrará en vigor 60 días después de:

- (a) la fecha en la cual el Reino Unido deposite un instrumento de adhesión al CPTPP con el Depositario indicando por escrito que acepta este Protocolo que establece los términos y condiciones para la adhesión del Reino Unido al CPTPP; o
- (b) la fecha en la cual al menos seis de las Partes del CPTPP hayan notificado por escrito al Depositario la conclusión de sus respectivos procedimientos jurídicos aplicables para la entrada en vigor de este Protocolo,

la que fuere posterior para el Reino Unido y esas Partes del CPTPP; excepto que si las dos fechas referidas en los subpárrafos (a) y (b) de este párrafo ocurren dentro de un período de 15 meses a partir de la fecha de suscripción de este Protocolo, este entrará en vigor para el Reino Unido y esas Partes del CPTPP 60 días después del vencimiento de dicho período.

3. Para cualquier Parte del CPTPP que haya suscrito este Protocolo para la cual este Protocolo no haya entrado en vigor en la fecha de entrada en vigor de este Protocolo conforme al párrafo 2, este Protocolo entrará en vigor para esa Parte 60 días después de la fecha en la cual esa Parte haya notificado por escrito al Depositario la conclusión de sus procedimientos jurídicos aplicables para la entrada en vigor de este Protocolo.

Artículo 22: Depositario

1. Los textos originales en inglés, español y francés de este Protocolo serán depositados ante Nueva Zelanda como el Depositario.
2. El Depositario proporcionará con prontitud copias certificadas de los textos originales de este Protocolo y de cualquier enmienda a este Protocolo, a cada Parte del CPTPP y al Reino Unido.
3. El Depositario informará con prontitud a cada Parte del CPTPP y al Reino Unido, y les proporcionará la fecha y una copia de:
 - (a) el depósito del instrumento de adhesión conforme al Artículo 19 (Aceptación del Reino Unido); y
 - (b) una notificación conforme al Artículo 20 (Notificación de las Partes del CPTPP).

Artículo 23: Textos Auténticos

Los textos de este Protocolo en inglés, español y francés son igualmente auténticos. En caso de cualquier discrepancia entre esos textos, el texto en inglés prevalecerá.

En fe de lo cual, los infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado este Protocolo.

Hecho en un ejemplar original en Auckland y Bandar Seri Begawan el dieciséis de julio del año dos mil veintitrés, en los idiomas inglés, francés y español.

ANEXO A

**COMPROMISOS ARANCELARIOS ESPECÍFICOS DE CADA PARTE PARA EL
REINO UNIDO**

Lista de Compromisos Arancelarios de Australia con el Reino Unido

1. Salvo lo dispuesto en esta Lista, Australia eliminará progresivamente sus aranceles aduaneros sobre mercancías originarias del Reino Unido de conformidad con su Lista del Anexo 2-D del TPP como se incorpora al CPTPP.
2. Salvo que se disponga algo diferente en esta Lista, a los efectos de los compromisos arancelarios de Australia con el Reino Unido conforme a este Protocolo, será considerado que el año 1 ha comenzado el 30 de diciembre de 2018.
3. No obstante lo dispuesto en el párrafo 6(a) de la Sección A (Eliminación y Reducción Arancelaria) del Anexo 2-D del TPP como se incorpora al CPTPP, para las categorías de desgravación B10(*) y B11 previstas en el párrafo 4, **año 1** significa el año 2023, **año 2** significa el año 2024, **año 3** significa el año 2025, **año 4** significa el año 2026, y así sucesivamente.
4. Las siguientes categorías de desgravación se aplicarán sobre las mercancías originarias del Reino Unido:
 - (a) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias del Reino Unido comprendidas en las líneas arancelarias indicadas con categoría de desgravación B11 serán eliminados de conformidad con la Tabla 1, y estas mercancías quedarán libres de arancel aduanero conforme a este Tratado a partir del 1 de enero del año 11; y
 - (b) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias del Reino Unido comprendidas en las líneas arancelarias indicadas con categoría de desgravación B10(*) serán eliminados de conformidad con la Tabla 1, y estas mercancías quedarán libres de arancel aduanero conforme a este Tratado a partir del 1 de enero del año 10, excepto que:
 - (i) la aplicación de aranceles preferenciales conforme a este Tratado será suspendida mientras el Reino Unido mantenga salvaguardias globales sobre productos de acero australianos bajo los Capítulos 72 o 73 del Sistema Armonizado.

Tabla 1: Categorías de Desgravación Aplicables al Reino Unido

Tariff Line (HS2022)	Description	Base Rate	Staging Category Applicable to the UK	Year 1 (2023)	Year 2	Year 3	Year 4	Year 5	Year 6	Year 7	Year 8	Year 9	Year 10	Year 11
0406.10.00	-Fresh (unripened or uncured) cheese, including whey cheese, and curd	\$1.220/kg	B11	\$1.109/kg	\$0.998/kg	\$0.887/kg	\$0.776/kg	\$0.665/kg	\$0.555/kg	\$0.444/kg	\$0.333/kg	\$0.222/kg	\$0.111/kg	0%
0406.20.00	-Grated or powdered cheese, of all kinds	\$1.220/kg	B11	\$1.109/kg	\$0.998/kg	\$0.887/kg	\$0.776/kg	\$0.665/kg	\$0.555/kg	\$0.444/kg	\$0.333/kg	\$0.222/kg	\$0.111/kg	0%
0406.30.00	-Processed cheese, not grated or powdered	\$1.220/kg	B11	\$1.109/kg	\$0.998/kg	\$0.887/kg	\$0.776/kg	\$0.665/kg	\$0.555/kg	\$0.444/kg	\$0.333/kg	\$0.222/kg	\$0.111/kg	0%
0406.40.90	---Other	\$1.220/kg	B11	\$1.109/kg	\$0.998/kg	\$0.887/kg	\$0.776/kg	\$0.665/kg	\$0.555/kg	\$0.444/kg	\$0.333/kg	\$0.222/kg	\$0.111/kg	0%
0406.90.90	---Other	\$1.220/kg	B11	\$1.109/kg	\$0.998/kg	\$0.887/kg	\$0.776/kg	\$0.665/kg	\$0.555/kg	\$0.444/kg	\$0.333/kg	\$0.222/kg	\$0.111/kg	0%
7208.10.00	-In coils, not further worked than hot-rolled, with	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%

	patterns in relief													
7208.25.00	--Of a thickness of 4.75 mm or more	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%
7208.26.00	--Of a thickness of 3 mm or more but less than 4.75 mm	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%
7208.27.00	--Of a thickness of less than 3 mm	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%
7208.36.00	--Of a thickness exceeding 10 mm	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%
7208.37.00	--Of a thickness of 4.75 mm or more but not exceeding 10 mm	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%
7208.38.00	--Of a thickness of 3 mm or more	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%

	but less than 4.75 mm													
7208.39.00	--Of a thickness of less than 3 mm	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%
7208.40.00	-Not in coils, not further worked than hot-rolled, with patterns in relief	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%
7208.51.00	--Of a thickness exceeding 10 mm	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%
7208.52.00	--Of a thickness of 4.75 mm or more but not exceeding 10 mm	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%
7208.53.00	--Of a thickness of 3 mm or more but less	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%

	than 4.75 mm													
7208.54.00	--Of a thickness of less than 3 mm	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%
7208.90.00	-Other	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%
7209.15.00	--Of a thickness of 3 mm or more	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%
7209.16.00	--Of a thickness exceeding 1 mm but less than 3 mm	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%
7209.17.00	--Of a thickness of 0.5 mm or more but not exceeding 1 mm	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%
7209.18.00	--Of a thickness of less than 0.5 mm	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%
7209.25.00	--Of a thickness of 3 mm or more	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%

7209.26.00	--Of a thickness exceeding 1 mm but less than 3 mm	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%
7209.27.00	--Of a thickness of 0.5 mm or more but not exceeding 1 mm	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%
7209.28.00	--Of a thickness of less than 0.5 mm	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%
7209.90.00	-Other	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%
7210.41.00	--Corrugated	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%
7210.49.00	--Other	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%
7210.50.00	-Plated or coated with chromium oxides or with chromium and chromium oxides	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%

7210.61.00	--Plated or coated with aluminium-zinc alloys	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%
7210.69.00	--Other	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%
7210.70.00	-Painted, varnished or coated with plastics	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%
7210.90.00	-Other	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%
7211.14.00	--Other, of a thickness of 4.75 mm or more	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%
7211.19.00	--Other	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%
7211.23.00	-- Containin g by weight less than 0.25% of carbon	5.00%	B10 (*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%
7211.29.00	--Other	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%
7211.90.00	-Other	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%
7212.30.00	- Otherwise plated or coated with zinc	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%

7212.40.00	-Painted, varnished or coated with plastics	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%
7212.50.00	- Otherwise plated or coated	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%
7213.10.00	- Containin g indentatio ns, ribs, grooves or other deformatio ns produced during the rolling process	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%
7213.91.00	--Of circular cross-section measuring less than 14 mm in diameter	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%
7213.99.00	--Other	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%
7214.20.00	- Containin g	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%

	indentations, ribs, grooves or other deformations produced during the rolling process or twisted after rolling														
7214.91.00	--Of rectangular (other than square) cross-section	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%	
7214.99.00	--Other	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%	
7215.10.90	---Other	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%	
7215.50.90	---Other	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%	
7215.90.00	-Other	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%	
7216.10.00	-U, I or H sections, not further worked than hot-rolled, hot-drawn or extruded, of a height	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%	

	of less than 80 mm													
7216.21.00	--L sections	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%
7216.31.00	--U sections	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%
7216.32.00	--I sections	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%
7216.33.00	--H sections	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%
7216.40.00	-L or T sections, not further worked than hot-rolled, hot-drawn or extruded, of a height of 80 mm or more	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%
7217.10.00	-Not plated or coated, whether or not polished	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%
7217.20.00	-Plated or coated with zinc	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%
7217.30.00	-Plated or coated	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%

	with other base metals													
7217.90.00	-Other	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%
7222.20.00	-Bars and rods, not further worked than cold-formed or cold-finished	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%
7225.30.00	-Other, not further worked than hot-rolled, in coils	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%
7225.40.00	-Other, not further worked than hot-rolled, not in coils	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%
7225.50.00	-Other, not further worked than cold-rolled (cold-reduced)	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%
7225.91.00	-- Electrolytically	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%

	plated or coated with zinc														
7225.92.00	-- Otherwise plated or coated with zinc	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%	
7225.99.00	--Other	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%	
7226.91.00	--Not further worked than hot-rolled	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%	
7226.92.00	--Not further worked than cold-rolled (cold-reduced)	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%	
7226.99.00	--Other	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%	
7227.20.10	--- "Flattened circles" and "modified rectangles" as defined in Note 1(1) to Chapter 72	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%	
7227.20.90	---Other	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%	

7227.90.10	---Goods, as follows: (a) of high alloy steel; (b) "flattened circles" and "modified rectangles" as defined in Note 1(l) to Chapter 72	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%
7227.90.90	---Other	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%
7228.10.00	-Bars and rods, of high speed steel	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%
7228.20.10	--- "Flattened circles" and "modified rectangles" as defined in Note 1(m) to Chapter 72	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%
7228.20.21	----Not further worked	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%

	than cold-formed or cold-finished													
7228.20.90	---Other	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%
7228.30.10	---Goods, as follows: (a) of high alloy steel; (b) "flattened circles" and "modified rectangles" as defined in Note 1(m) to Chapter 72	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%
7228.30.90	---Other	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%
7228.50.00	-Other bars and rods, not further worked than cold-formed or cold-finished	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%
7228.60.10	---Goods, as follows: (a) of high alloy steel;	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%

	(b) "flattened circles" and "modified rectangles" as defined in Note 1(m) to Chapter 72													
7228.60.90	---Other	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%
7228.70.00	-Angles, shapes and sections	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%
7228.80.00	-Hollow drill bars and rods	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%
7229.20.00	-Of silico- manganese steel	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%
7229.90.90	---Other	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%
7306.30.00	-Other, welded, of circular cross- section, of iron or non-alloy steel	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%
7306.50.00	-Other, welded, of circular cross-	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%

	section, of other alloy steel													
7306.61.00	--Of square or rectangular cross-section	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%
7306.69.00	--Of other non-circular cross-section	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%
7306.90.00	-Other	5.00%	B10(*)	4.50%	4.00%	3.50%	3.00%	2.50%	2.00%	1.50%	1.00%	0.50%	0%	0%

Lista de Compromisos Arancelarios de Canadá con el Reino Unido

1. Salvo lo dispuesto en la Tabla 1 siguiente, Canadá eliminará progresivamente sus aranceles aduaneros sobre mercancías originarias del Reino Unido de conformidad con su Lista del Anexo 2-D del TPP como se incorpora al CPTPP.

Tabla 1: Compromisos Arancelarios Diferentes con el Reino Unido

Tariff Line (1 Jan 2015)	Description	Base Rate (1 Jan 2010)	Staging Category Applicable to the UK	Remarks
0201.10.20	Over access commitment	26.5%	TRQ	Treatment for the United Kingdom: See CSQ-CA1 of Appendix A (Tariff Rate Quota of Canada Specific to the United Kingdom)
0201.20.20	Over access commitment	26.5%	TRQ	Treatment for the United Kingdom: See CSQ-CA1 of Appendix A (Tariff Rate Quota of Canada Specific to the United Kingdom)
0201.30.20	Over access commitment	26.5%	TRQ	Treatment for the United Kingdom: See CSQ-CA1 of Appendix A (Tariff Rate Quota of Canada Specific to the United Kingdom)
0202.10.20	Over access commitment	26.5%	TRQ	Treatment for the United Kingdom: See CSQ-CA1 of Appendix A (Tariff Rate Quota of Canada Specific to the United Kingdom)
0202.20.20	Over access commitment	26.5%	TRQ	Treatment for the United Kingdom: See CSQ-CA1 of Appendix A (Tariff Rate Quota of Canada Specific to the United Kingdom)

Tariff Line (1 Jan 2015)	Description	Base Rate (1 Jan 2010)	Staging Category Applicable to the UK	Remarks
0202.30.20	Over access commitment	26.5%	TRQ	Treatment for the United Kingdom: See CSQ-CA1 of Appendix A (Tariff Rate Quota of Canada Specific to the United Kingdom)

2. Salvo que se disponga algo diferente en el Apéndice A de esta Lista, a los efectos de los compromisos arancelarios de Canadá con el Reino Unido conforme a este Tratado, el año 1 comenzó el 30 de diciembre de 2018, y a efectos de los TRQ-CA1 a TRQ-CA20, el año 1 del contingente comenzó el 30 de diciembre de 2018.

Apéndice A de la Lista de Desgravación Arancelaria de Canadá: Contingente Arancelario Específico de Canadá con el Reino Unido

Sección A: Disposiciones Generales

1. Este Apéndice establece las modificaciones a la lista de la Tarifa Arancelaria de Canadá (*Canada's Customs Tariff*) para reflejar el contingente a país específico (CSQ) que Canadá aplicará a ciertas mercancías originarias del Reino Unido de conformidad con este Tratado. En particular, las mercancías originarias del Reino Unido incluidas en este Apéndice estarán sujetas al pago de las tasas arancelarias que se indican en este Apéndice, en lugar de las tasas arancelarias especificadas en los Capítulos 1 a 97 de la lista de la Tarifa Arancelaria de Canadá (*Canada's Customs Tariff*). No obstante, cualquier otra disposición de la Tarifa Arancelaria de Canadá (*Canada's Customs Tariff*), las mercancías originarias de conformidad con este Tratado en las cantidades descritas en este Apéndice, serán autorizadas a entrar en el territorio de Canadá según lo previsto en este Apéndice. Por otra parte, cualquier cantidad de mercancías originarias del Reino Unido bajo el CSQ previsto en este Apéndice no será contabilizada para la cantidad dentro del contingente de cualquier TRQ establecido para tales mercancías en la Lista Arancelaria de Canadá en la OMC o en cualquier otro acuerdo comercial.

2. Los productos cubiertos por el CSQ establecido en la Sección B se identifican de manera informal en el título del párrafo descrito en el CSQ. Este título se incluye únicamente para ayudar a los lectores a comprender este Apéndice y no podrá alterar o reemplazar la cobertura establecida a través de la identificación de códigos cubiertos en la Tarifa Arancelaria de Canadá (*Canada's Customs Tariff*).

3. Canadá administrará el CSQ establecido en la Sección B de este Apéndice de conformidad con las disposiciones siguientes:

- (a) Canadá administrará el CSQ a través de un sistema de licencias de importación.

- (b) Sin perjuicio de la definición de “año” señalada en el párrafo 6(c) de la Sección A del Anexo 2-D del TPP como se incorpora al CPTPP, **año contingente** en este Apéndice significa el período de 12 meses durante el cual el CSQ se aplica y es asignado. **Contingente Año 1** significa el período comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023, y con respecto a cada año contingente subsecuente, el período de doce meses que comienza el 1 de enero de ese año. Para mayor certeza, los años contingentes que hayan expirado antes de la entrada en vigor de este Tratado para el Reino Unido y Canadá, no estarán disponibles para las importaciones, ni dichos volúmenes se transferirán. Si este Tratado entra en vigor entre Canadá y el Reino Unido durante un año contingente, la cantidad del contingente para ese año se calculará de conformidad con el Artículo 2.30.2 (Asignación), *mutatis mutandis*.
- (c) Canadá asignará el CSQ cada año a los solicitantes que se determine que sean elegibles de acuerdo a la Ley sobre Permisos de Exportación e Importación (*Export and Import Permits Act*) y sus reglamentos para la importación de estos productos. En la evaluación de la elegibilidad, Canadá no discriminará a los solicitantes que no hayan importado previamente el producto sujeto al CSQ pero que cumplen con los criterios de residencia, actividad y cumplimiento.

4. El CSQ de Canadá se aplicará a mercancías originarias del Reino Unido.

5. Para los efectos de este Apéndice, el término “toneladas métricas” se abreviará como “TM”.

Sección B: CSQ

6. CSQ-CA1: Res y Ternera

- (a) La cantidad agregada de mercancías originarias descritas en el subpárrafo (c) que se permitirá ingresar libre de arancel durante cada año contingente conforme a este CSQ es:

Año Contingente	Cantidad Agregada (TM)
1	2,600
2	3,756
3	4,912
4	6,068
5	7,224
6	8,380
7	9,536
8	10,692
9	11,848
10	13,000

A partir del año 10, la cantidad se mantendrá en 13,000 TM por año.

- (b) Las mercancías que ingresen en cantidades agregadas que excedan las señaladas en el subpárrafo (a) continuarán recibiendo el tratamiento de NMF.
- (c) Este párrafo se aplica a las siguientes líneas arancelarias: 0201.10.20, 0201.20.20, 0201.30.20, 0202.10.20, 0202.20.20 y 0202.30.20.

Lista de Compromisos Arancelarios de Chile con el Reino Unido

1. Salvo lo dispuesto en esta Lista, Chile eliminará progresivamente sus aranceles aduaneros sobre mercancías originarias del Reino Unido de conformidad con su Lista del Anexo 2-D del TPP según se incorpora al CPTPP.
2. Para los efectos de los compromisos arancelarios de Chile con el Reino Unido conforme a este Protocolo, se considerará año 1 el iniciado el 30 de diciembre, 2018.
3. Las siguientes categorías de desgravación se aplicarán sobre mercancías originarias del Reino Unido:
 - (a) los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias del Reino Unido comprendidas en las líneas arancelarias indicadas con categoría CL-UK-Trigo y CL-UK-Azúcar, que figuran en la Tabla 1, serán los establecidos para las mismas líneas arancelarias en el *Acuerdo por el que se establece una Asociación entre la República de Chile y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte*, hecho en Santiago el 30 de enero de 2019; y
 - (b) los aranceles aduaneros sobre mercancías originarias del Reino Unido señaladas en las líneas arancelarias en la Tabla 2 estarán sujetos a las categorías de desgravación establecidas en esa Tabla.

Tabla 1: Categorías de Desgravación Aplicables al Reino Unido

Línea Arancelaria (HS 2012)	Descripción	Tasa Base	Categoría de Desgravación Aplicable al Reino Unido
1001.91.00	-- Para siembra	6% + Arancel específico	CL-UK-Trigo
1001.99.11	---- Con contenido de gluten húmedo superior o igual a 30 % en peso	6% + Arancel específico	CL-UK-Trigo
1001.99.12	---- Con contenido de gluten húmedo superior o igual a 25 % pero no superior a 30 %, en peso	6% + Arancel específico	CL-UK-Trigo
1001.99.13	---- Con contenido de gluten húmedo superior a o igual a 18 % pero no superior a 25 %, en peso	6% + Arancel específico	CL-UK-Trigo
1001.99.19	---- Los demás	6% + Arancel específico	CL-UK-Trigo
1001.99.21	---- Con contenido de gluten húmedo superior o igual a 30 % en peso	6% + Arancel específico	CL-UK-Trigo
1001.99.22	---- Con contenido de gluten húmedo superior o igual a 25 % pero no superior a 30 %, en peso	6% + Arancel específico	CL-UK-Trigo
1001.99.23	---- Con contenido de gluten húmedo superior a o igual a 18 % pero no superior a 25 %, en peso	6% + Arancel específico	CL-UK-Trigo

Línea Arancelaria (HS 2012)	Descripción	Tasa Base	Categoría de Desgravación Aplicable al Reino Unido
1001.99.29	---- Los demás	6% + Arancel específico	CL-UK-Trigo
1001.99.31	---- Con contenido de gluten húmedo superior o igual a 30 % en peso	6% + Arancel específico	CL-UK-Trigo
1001.99.32	---- Con contenido de gluten húmedo superior o igual a 25 % pero no superior a 30 %, en peso	6% + Arancel específico	CL-UK-Trigo
1001.99.33	---- Con contenido de gluten húmedo superior a o igual a 18 % pero no superior a 25 %, en peso	6% + Arancel específico	CL-UK-Trigo
1001.99.39	---- Los demás	6% + Arancel específico	CL-UK-Trigo
1001.99.41	---- Con contenido de gluten húmedo superior o igual a 30 % en peso	6% + Arancel específico	CL-UK-Trigo
1001.99.42	---- Con contenido de gluten húmedo superior o igual a 25 % pero no superior a 30 %, en peso	6% + Arancel específico	CL-UK-Trigo
1001.99.43	---- Con contenido de gluten húmedo superior a o igual a 18 % pero no superior a 25 %, en peso	6% + Arancel específico	CL-UK-Trigo
1001.99.49	---- Los demás	6% + Arancel específico	CL-UK-Trigo
1001.99.51	---- Con contenido de gluten húmedo superior o igual a 30 % en peso	6% + Arancel específico	CL-UK-Trigo
1001.99.52	---- Con contenido de gluten húmedo superior o igual a 25 % pero no superior a 30 %, en peso	6% + Arancel específico	CL-UK-Trigo
1001.99.53	---- Con contenido de gluten húmedo superior a o igual a 18 % pero no superior a 25 %, en peso	6% + Arancel específico	CL-UK-Trigo
1001.99.59	---- Los demás	6% + Arancel específico	CL-UK-Trigo
1001.99.61	---- Con contenido de gluten húmedo superior o igual a 30 % en peso	6% + Arancel específico	CL-UK-Trigo
1001.99.62	---- Con contenido de gluten húmedo superior o igual a 25 % pero no superior a 30 %, en peso	6% + Arancel específico	CL-UK-Trigo
1001.99.63	---- Con contenido de gluten húmedo superior a o igual a 18 % pero no superior a 25 %, en peso	6% + Arancel específico	CL-UK-Trigo
1001.99.69	---- Los demás	6% + Arancel específico	CL-UK-Trigo
1001.99.71	---- Con contenido de gluten húmedo superior o igual a 30 % en peso	6% + Arancel específico	CL-UK-Trigo
1001.99.72	---- Con contenido de gluten húmedo superior o igual a 25 % pero no superior a 30 %, en peso	6% + Arancel específico	CL-UK-Trigo

Línea Arancelaria (HS 2012)	Descripción	Tasa Base	Categoría de Desgravación Aplicable al Reino Unido
1001.99.73	---- Con contenido de gluten húmedo superior a o igual a 18 % pero no superior a 25 %, en peso	6% + Arancel específico	CL-UK-Trigo
1001.99.79	---- Los demás	6% + Arancel específico	CL-UK-Trigo
1001.99.91	---- Con contenido de gluten húmedo superior o igual a 30 % en peso	6% + Arancel específico	CL-UK-Trigo
1001.99.92	---- Con contenido de gluten húmedo superior o igual a 25 % pero no superior a 30 %, en peso	6% + Arancel específico	CL-UK-Trigo
1001.99.93	---- Con contenido de gluten húmedo superior a o igual a 18 % pero no superior a 25 %, en peso	6% + Arancel específico	CL-UK-Trigo
1001.99.99	---- Los demás	6% + Arancel específico	CL-UK-Trigo
1101.00.00	Harina de trigo o de morcajo (tranquillón).	6% + Arancel específico	CL-UK-Trigo
1701.12.00	-- De remolacha	6% + Arancel específico	CL-UK-Azúcar
1701.13.00	-- Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de subpartida de este Capítulo	6% + Arancel específico	CL-UK-Azúcar
1701.14.00	-- Los demás azúcares de caña	6% + Arancel específico	CL-UK-Azúcar
1701.91.00	-- Con adición de aromatizante o colorante	6% + Arancel específico	CL-UK-Azúcar
1701.99.10	--- De caña, refinada	6% + Arancel específico	CL-UK-Azúcar
1701.99.20	--- De remolacha, refinada	6% + Arancel específico	CL-UK-Azúcar
1701.99.90	--- Los demás	6% + Arancel específico	CL-UK-Azúcar

Tabla 2: Categorías de Desgravación Aplicables al Reino Unido

Línea Arancelaria (HS 2012)	Descripción	Tasa Base	Categoría de desgravación aplicable al Reino Unido
0105.11.10	--- Reproductores	6%	EIF
0105.11.90	--- Los demás	6%	EIF
0105.12.00	-- Pavos (gallipavos)	6%	EIF
0105.94.00	-- Gallos y gallinas	6%	EIF
0105.99.00	-- Los demás	6%	EIF

Línea Arancelaria (HS 2012)	Descripción	Tasa Base	Categoría de desgravación aplicable al Reino Unido
0207.11.00	-- Sin trocear, frescos o refrigerados	6%	EIF
0207.12.10	--- Con un peso inferior a 2 kilos neto	6%	EIF
0207.12.90	--- Los demás	6%	EIF
0207.13.00	-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados	9.3%	EIF
0207.14.11	---- Pechugas	9.30%	EIF
0207.14.19	---- Los demás	9.30%	EIF
0207.14.21	---- Mitades o cuartos	9.30%	EIF
0207.14.22	---- Pechugas y sus trozos	9.30%	EIF
0207.14.23	---- Muslos y sus trozos	9.30%	EIF
0207.14.24	---- Alas	9.30%	EIF
0207.14.29	---- Los demás	9.30%	EIF
0207.14.30	--- Despojos	9.30%	EIF
0207.24.00	-- Sin trocear, frescos o refrigerados	6%	EIF
0207.25.00	-- Sin trocear, congelados	6%	EIF
0207.26.00	-- Trozos y despojos, frescos o refrigerados	9.3%	EIF
0207.27.10	--- Pechugas	9.30%	EIF
0207.27.90	--- Los demás	9.30%	EIF
0209.10.10	-- Frescos o refrigerados	6%	EIF
0209.10.20	-- Congelados	6%	EIF
0209.10.90	-- Los demás	6%	EIF
0209.90.10	-- Frescos o refrigerados	6%	EIF
0209.90.20	-- Congelados	6%	EIF
0209.90.90	-- Los demás	6%	EIF
0210.91.00	-- De primates	6%	EIF
0210.92.00	-- De ballenas, delfines y marsopas (mamíferos del orden Cetáceos); de manatíes y dugones o dugongos (mamíferos morsas (mamíferos del suborden Pinnipedia)	6%	EIF
0210.93.00	-- De reptiles (incluidas las serpientes y tortugas de mar)	6%	EIF
0210.99.00	-- Los demás	6%	EIF
0401.10.00	- Con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1 % en peso	6%	EIF
0401.20.00	- Con un contenido de materias grasas superior al 1 % pero inferior o igual al 6 %, en peso	6%	EIF

Línea Arancelaria (HS 2012)	Descripción	Tasa Base	Categoría de desgravación aplicable al Reino Unido
0401.40.00	- Con un contenido de materias grasas superior al 1 % pero inferior o igual al 10 %, en peso	6%	EIF
0401.50.10	-- Con un contenido de materias grasas superior al 10 % pero inferior o igual al 12 %, en peso	6%	EIF
0401.50.20	-- Con un contenido de materias grasas igual al 12 % en peso	6%	EIF
0401.50.30	-- Con un contenido de materias grasas superior al 12 % pero inferior o igual al 26 %, en peso	6%	EIF
0401.50.40	-- Con un contenido de materias grasas igual al 26 % en peso	6%	EIF
0401.50.90	-- Las demás	6%	EIF
0402.10.00	- En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1,5 % en peso	6%	B8
0403.10.10	-- Con frutas	6%	EIF
0403.10.20	-- Con cereales	6%	EIF
0403.10.90	-- Los demás	6%	EIF
0404.10.00	- Lactosuero, aunque esté modificado, incluso concentrado o con adición de azúcar u otro edulcorante	6%	B8
0404.90.00	- Los demás	6%	EIF
0406.10.10	-- Queso fresco	6%	EIF
0406.10.20	-- Queso de crema	6%	EIF
0406.10.30	-- Mozzarella	6%	B8
0406.10.90	-- Los demás	6%	B8
0406.20.00	- Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo	6%	EIF
0406.30.00	- Queso fundido, excepto el rallado o en polvo	6%	EIF
0406.40.00	- Queso de pasta azul y demás quesos que presenten vetas producidas por <i>Penicillium roqueforti</i>	6%	EIF
0406.90.10	-- Gouda y del tipo gouda	6%	B8
0406.90.20	-- Cheddar y del tipo cheddar	6%	B8
0406.90.30	-- Edam y del tipo Edam	6%	B8
0406.90.40	-- Parmesano y del tipo parmesano	6%	EIF
0406.90.90	-- Los demás	6%	B8
0407.11.00	-- De gallina de la especie <i>Gallus domesticus</i>	6%	EIF
0407.19.00	-- Los demás	6%	EIF
0407.21.00	-- De gallina de la especie <i>Gallus domesticus</i>	6%	EIF

Línea Arancelaria (HS 2012)	Descripción	Tasa Base	Categoría de desgravación aplicable al Reino Unido
0407.29.00	-- Los demás	6%	EIF
0407.90.00	- Los demás	6%	EIF
0408.11.00	-- Secas	6%	EIF
0408.19.00	-- Las demás	6%	EIF
0408.91.00	-- Secos	6%	EIF
0408.99.00	-- Los demás	6%	EIF
1601.00.00	Embutidos y productos similares de carne, despojos o sangre; preparaciones alimenticias a base de estos productos.	6%	EIF
1602.10.00	- Preparaciones homogeneizadas	6%	EIF
1602.20.00	- De hígado de cualquier animal	6%	EIF
1602.31.10	--- Trozos preparados, sazonados o condimentados	6%	EIF
1602.31.20	--- Paté y pastas	6%	EIF
1602.31.30	--- Jamón	6%	EIF
1602.31.90	--- Las demás	6%	EIF
1602.32.10	--- Trozos preparados, sazonados o condimentados	6%	EIF
1602.32.20	--- Paté y pastas	6%	EIF
1602.32.90	--- Las demás	6%	EIF
1702.20.00	- Azúcar y jarabe de arce («maple»)	6%	B8
1702.30.00	- Glucosa y jarabe de glucosa, sin fructosa o con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, inferior al 20 % en peso	6%	B8
1702.40.00	- Glucosa y jarabe de glucosa, con un contenido de fructosa sobre producto seco superior o igual al 20 % pero inferior al 50 %, en peso, excepto el azúcar invertido	6%	B8
1702.60.10	-- De pera	6%	B8
1702.60.20	-- De manzana	6%	B8
1702.60.90	-- Los demás	6%	B8
1702.90.10	-- Caramelo colorante	6%	B8
1702.90.20	-- Sucedáneos de la miel, incluso mezclados con miel natural	6%	B8
1702.90.90	-- Los demás	6%	B8
1704.90.20	-- Bombones	6%	EIF
1704.90.30	-- Caramelos	6%	EIF

Línea Arancelaria (HS 2012)	Descripción	Tasa Base	Categoría de desgravación aplicable al Reino Unido
1704.90.50	-- Pastillas	6%	EIF
1704.90.60	-- Gomas azucaradas	6%	EIF
1704.90.70	-- Turrón	6%	EIF
1806.10.10	-- Elaborado con granos de cacao orgánicos	6%	EIF
1806.10.90	-- Los demás	6%	EIF
1806.20.10	-- Elaborado con granos de cacao orgánicos	6%	EIF
1806.20.90	-- Las demás	6%	EIF
1806.90.00	- Los demás	6%	EIF
1901.20.10	-- Con un contenido de grasa butírica superior al 25 % en peso, sin acondicionar para la venta al por menor	6%	EIF
1901.20.90	-- Las demás	6%	EIF
1901.90.11	--- Dulce de leche (manjar)	6%	EIF
1901.90.19	--- Las demás	6%	EIF
1901.90.90	-- Las demás	6%	EIF
2101.12.00	-- Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados o a base de café	6%	EIF
2101.20.10	-- Preparaciones a base de extractos, esencias o concentrados de té y preparaciones, a base de té	6%	EIF
2101.20.90	-- Los demás	6%	EIF
2103.90.10	-- Condimentos y sazónadores, compuestos	6%	EIF
2103.90.20	-- Mayonesa	6%	EIF
2103.90.90	-- Los demás	6%	EIF
2105.00.10	- A base de agua	6%	EIF
2105.00.20	- A base de leche o crema	6%	EIF
2105.00.90	- Los demás	6%	EIF
2106.90.10	-- Polvos para la fabricación de budines, cremas, gelatinas y similares	6%	EIF
2106.90.20	-- Preparaciones compuestas no alcohólicas para la fabricación de bebidas	6%	EIF
2106.90.90	-- Las demás	6%	EIF
2202.90.10	-- Bebidas a base de jugos de una sola fruta, legumbre u hortaliza, enriquecidos con minerales y vitaminas	6%	EIF
2202.90.20	-- Bebidas a base de mezclas de jugos de frutas, legumbres u hortalizas, enriquecidos con minerales o vitaminas	6%	EIF

Línea Arancelaria (HS 2012)	Descripción	Tasa Base	Categoría de desgravación aplicable al Reino Unido
2202.90.31	--- Con contenido lácteo superior al 50 %	6%	EIF
2202.90.32	--- Con contenido lácteo inferior o igual al 50 %	6%	EIF
2202.90.40	-- Bebidas de fantasía gasificadas, con azúcar	6%	EIF
2202.90.50	-- Bebidas de fantasía gasificadas, sin azúcar	6%	EIF
2202.90.90	-- Las demás	6%	EIF
2203.00.00	Cerveza de malta.	6%	B8
2309.90.30	-- Sustitutos lácteos para la alimentación de terneros, ovinos, caprinos o equinos	6%	EIF
2309.90.40	-- Preparaciones constituidas principalmente por algas, por sus deshidratados y por subproductos de algas, para la alimentación de los animales	6%	EIF
2309.90.50	-- Mezclas con contenido de materias de origen animal superior o igual a 20 %	6%	EIF
2309.90.90	-- Las demás	6%	EIF
3502.11.00	-- Seca	6%	EIF
3502.19.00	-- Las demás	6%	EIF

Ajuste de la Lista de Desgravación Arancelaria de Japón para el Reino Unido

Sección A: Ajuste de la Lista de Desgravación Arancelaria de Japón para el Reino Unido bajo el CPTPP

No obstante el párrafo 2 de la Sección A (Notas para Apéndice B-1), párrafo 1 de la Sección B (Medidas de Salvaguardia Agrícola para Res), el párrafo 1 de la Sección C (Medidas de Salvaguardia Agrícola para Cerdo), el párrafo 1 de la Sección D (Medidas de Salvaguardia Agrícola para Cerdo Procesado), el párrafo 1 de la Sección E (Medidas de Salvaguardia Agrícola para WPC), el párrafo 1 de la Sección F (Medidas de Salvaguardia Agrícola para Suero de Leche en Polvo) y el párrafo 1 de la Sección G (Medidas de Salvaguardia Agrícola para Naranjas Frescas) del Apéndice B-1 (Medidas de Salvaguardia Agrícola) de la Lista de Desgravación Arancelaria de Japón del Anexo 2-D (Compromisos Arancelarios) del TPP como se incorpora al CPTPP (en lo sucesivo denominado como “Apéndice B-1”), las siguientes disposiciones adicionales se aplicarán a las condiciones y términos para la aplicación de una medida de salvaguardia agrícola sobre mercancías agrícolas originarias del Reino Unido¹:

- (a) De conformidad, *mutatis mutandis*, con los términos establecidos en el Apéndice B-1, Japón podrá también aplicar una medida de salvaguardia agrícola sobre las mercancías agrícolas originarias previstas en las fracciones arancelarias indicadas como “SG1*”, “SG1**”, “SG2” (importadas a un precio inferior al precio umbral establecido en el párrafo 1 de la Sección C del Apéndice B-1 (en lo sucesivo denominado como “precio umbral bajo el CPTPP”), “SG4*”, “SG4**” o “SG5” en la Columna “Observaciones” en la Lista de Desgravación Arancelaria de Japón del Anexo 2-D del TPP como se incorpora al CPTPP (en lo sucesivo, “mercancías SG1*”, “mercancías SG1**”, “mercancías SG2 por debajo del precio umbral”, “mercancías SG4*”, “mercancías SG4**” y “mercancías SG5” respectivamente), del Reino Unido si el volumen agregado de importación² de esas mercancías agrícolas originarias de todas las otras Partes y del Reino Unido bajo el CPTPP, y las importaciones correspondientes de las mercancías originarias, como se define en el Artículo 3.2.1 (Requisitos para productos originarios) del Acuerdo de Asociación Económica Integral entre el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Japón, hecho en Tokio el 23 de octubre de 2020 (Reino Unido-Japón CEPA) (en lo sucesivo, “mercancías originarias del Reino Unido-Japón CEPA”), las cuales pueden ser clasificadas en las líneas arancelarias indicadas como “SG1*”, “SG1**”, “SG2”, “SG4*”, “SG4**” o “SG5” en la columna “Observaciones” en la Lista de Desgravación Arancelaria de Japón del Anexo 2-D del TPP como se incorpora al CPTPP, del Reino Unido por el siguiente periodo, excede el nivel de activación establecido en el párrafo 1 de la Sección B, el párrafo 1(c)(ii) o

¹ Para mayor certeza, nada en esta Sección afectará las condiciones y términos para la aplicación de una medida de salvaguardia agrícola sobre mercancías agrícolas originarias de otras Partes, para las cuales el Apéndice B-1 continuará aplicándose sin ninguna disposición adicional.

² Para mayor certeza, con relación a las mercancías SG1* y las mercancías SG1**, el párrafo 10(a) de la Sección B del Apéndice B-1 se aplica al calcular “el volumen agregado de importación”.

(d)(ii) de la Sección C, el párrafo 1 de la Sección E, el párrafo 1 de la Sección F, o el párrafo 1 de la Sección G del Apéndice B-1, respectivamente:

- (i) con relación a las mercancías SG1*, las mercancías SG1**, las mercancías SG2 inferior al precio umbral, las mercancías SG4* y las mercancías SG4**: para el año; y
 - (ii) con relación a las mercancías SG5: entre el 1 de diciembre y el 31 de marzo del año fiscal.
- (b) De conformidad, *mutatis mutandis*, con los términos establecidos en la Sección A y las disposiciones pertinentes de la Sección B, incluido en particular el párrafo 5, del Apéndice B-1, si, durante cualquier año desde el Año 11 hasta el Año 15, el volumen agregado de importaciones³ de las mercancías SG1* o las mercancías SG1** de todas las otras Partes y del Reino Unido, y las importaciones correspondientes de las mercancías originarias del Reino Unido-Japón CEPA, las cuales puedan ser clasificadas en las líneas arancelarias indicadas como “SG1*” o “SG1**” en la columna “Observaciones” en la Lista de Desgravación Arancelaria de Japón del Anexo 2-D del TPP como se incorpora al CPTPP, del Reino Unido en cualquier trimestre excede el volumen de activación de la salvaguardia trimestral establecido en el párrafo 5(b) de la Sección B del Apéndice B-1, Japón podrá también incrementar la tasa de arancel aduanero para las mercancías SG1* o las mercancías SG1** del Reino Unido.
- (c) Con respecto a las condiciones para la aplicación de una medida de salvaguardia agrícola establecidas en los párrafos 1(c)(i) y (d)(i) de la Sección C, y los párrafos 1(b) y (c) de la Sección D del Apéndice B-1 sobre mercancías agrícolas originarias del Reino Unido:
- (i) El volumen agregado de importaciones de las mercancías originarias del Reino Unido-Japón CEPA, que puedan ser clasificadas en las líneas arancelarias indicadas como "SG2" (importadas a un precio igual o superior al precio umbral establecido en la nota al pie del párrafo 1(b)(i) de la Subsección 3 (Medida de Salvaguardia Agrícola para Cerdo) de la Sección C (Medidas de Salvaguardia Agrícola) de la Parte 3 (Eliminación y Reducción Arancelaria – Japón) del Anexo 2-A (Eliminación y Reducción Arancelaria) del Reino Unido-Japón CEPA (en lo sucesivo denominado como el "precio umbral conforme al Reino Unido-Japón CEPA") o "SG3" en la columna "Observaciones" en la Lista de Desgravación Arancelaria de Japón del Anexo 2-D del TPP como se incorpora al CPTPP, del Reino Unido, será contabilizado para el volumen agregado de importación de las mercancías agrícolas originarias previstas en las líneas arancelarias indicadas como “SG2” (importadas a un precio igual o superior al precio umbral bajo el CPTPP) o “SG3” en la columna “Observaciones” en la Lista de Desgravación

³ Para mayor certeza, el párrafo 10(a) de la Sección B del Apéndice B-1 se aplica al calcular “el volumen agregado de importación”.

Arancelaria de Japón del Anexo 2-D del TPP como se incorpora al CPTPP (en lo sucesivo, como “mercancías SG2 igual o superior al precio umbral” y “mercancías SG3” respectivamente) del Reino Unido bajo el CPTPP, en la determinación si el volumen agregado de importación de las mercancías agrícolas originarias del Reino Unido bajo el CPTPP excede el nivel de activación aplicable conforme al párrafo 1 (c) (i) o (d) (i) de la Sección C o el párrafo 1(b) o (c) de la Sección D del Apéndice B-1.

- (ii) En la determinación del nivel de activación aplicable para las mercancías agrícolas originarias del Reino Unido conforme a los párrafos 1(c)(i) y (d)(i) de la Sección C y los párrafos 1(b) y (c) de la Sección D del Apéndice B-1, el volumen agregado de importación de mercancías originarias en el Reino Unido-Japón CEPA, que pueden ser clasificadas en las líneas arancelarias indicadas como "SG2" (importadas a un precio igual o superior al precio umbral bajo el Reino Unido-Japón CEPA) o "SG3" en la columna “Observaciones” de la Lista de Desgravación Arancelaria de Japón del Anexo 2-D del TPP como se incorpora al CPTPP, del Reino Unido será contabilizado para el volumen agregado de importación anual mencionado en las disposiciones del Apéndice B-1.
- (iii) Si el período entre la fecha de entrada en vigor de este Protocolo para Japón y el siguiente 31 de marzo es menor que 12 meses, el nivel de activación aplicable para las mercancías SG2 igual o superior al precio umbral y mercancías SG3 del Reino Unido para el año para efectos del subpárrafo (ii) anterior y los párrafos 1(c)(i) y (d)(i) de la Sección C y los párrafos 1(b) y (c) de la Sección D del Apéndice B-1 se determinará multiplicando el nivel de activación que sería aplicable conforme a dichas disposiciones si se tratara de un año completo por una fracción cuyo numerador será el número de meses entre la fecha de entrada en vigor de este Protocolo para Japón y el siguiente 31 de marzo y cuyo denominador será 12. Con el propósito de determinar el numerador especificado anteriormente y con el propósito de determinar el nivel de activación aplicable anteriormente, cualquier fracción menor que 1.0 se redondeará al número entero más cercano (en el caso de 0.5, la fracción será redondeada a 1.0).
- (d) Para mayor certeza, el término “una medida de salvaguardia conforme a esta Sección” en los párrafos 2(a)(v) y (b)(viii) de la Sección B del Apéndice B-1, el término “una medida de salvaguardia agrícola establecida en esta Sección” en el párrafo 2(e) de la Sección E y el párrafo 2(d) de la Sección F del Apéndice B-1, y el término “una medida de salvaguardia agrícola conforme a esta Sección” en el párrafo 6 de la Sección B, el párrafo 4 de la Sección E y el párrafo 4 de la Sección F del Apéndice B-1, no incluirá una medida de salvaguardia agrícola aplicada de conformidad con los subpárrafos (a) y (b) anteriores.

- (e) Sin perjuicio de lo dispuesto en los subpárrafos (a) y (b) anteriores y en los párrafos 1 y 5 de la Sección B del Apéndice B-1, si cualquiera de dos o más de las condiciones establecidas en dichas disposiciones se cumplen para mercancías SG1* o mercancías SG1** al mismo tiempo, Japón podrá mantener una medida de salvaguardia agrícola sobre dichas mercancías del Reino Unido conforme a estas disposiciones hasta al menos el final del período previsto en el párrafo 3 de la Sección B del Apéndice B-1 o el período de 90 días previsto en el párrafo 5 (a) de la Sección B del Apéndice B-1.
- (f) Para mayor certeza, cuando cualquiera de las condiciones establecidas en las Subsecciones 2 (Medidas de Salvaguardia Agrícola para Res) a la 7 (Medidas de Salvaguardia Agrícola para Naranjas Frescas) de la Sección C de la Parte 3 del Anexo 2-A del Reino Unido-Japón CEPA se hayan cumplido, pero las condiciones establecidas en el subpárrafo (a) o (b) anteriores o en las Secciones B a G del Apéndice B-1, que corresponden a las primeras condiciones mencionadas no se han cumplido, las importaciones adicionales de las mercancías agrícolas originarias en relación con las últimas condiciones del Reino Unido conforme al CPTPP estarán sujetas a la tasa de arancel aduanero que se determina de conformidad con la Lista de Desgravación Arancelaria de Japón del Anexo 2-D del TPP, como se incorpora al CPTPP.
- (g) Para mayor certeza, cuando cualquiera de las condiciones establecidas en el subpárrafo (a) o (b) anteriores o en las Secciones B a G del Apéndice B-1 se hayan cumplido, y las condiciones establecidas en las Subsecciones 2 a 7 de la Sección C de la Parte 3 del Anexo 2-A del Reino Unido-Japón CEPA, que corresponde a las primeras condiciones mencionadas, se hayan cumplido, entonces las importaciones de las mercancías agrícolas originarias, con relación a las condiciones primeras del Reino Unido bajo el CPTPP estarán sujetas a la tasa de arancel aduanero el cual será determinado de acuerdo con las disposiciones pertinentes de las Secciones A a G del Apéndice B-1.

Sección B: Ajuste a la Lista de Desgravación Arancelaria de Japón bajo el Acuerdo entre el Reino Unido-Japón CEPA

- (a) Al implementar el compromiso sobre las mercancías SG1*, las mercancías SG1**, las mercancías SG2 por debajo del precio umbral, las mercancías SG2 igual o superior al precio umbral, las mercancías SG3, las mercancías SG4*, las mercancías SG4** y las mercancías SG5, Japón y el Reino Unido acuerdan que, no obstante el párrafo 2 de la Sección A (Notas para la Lista de Japón), los párrafos 1 y 5(b) de la Subsección 2, el párrafo 1 de la Subsección 3, el párrafo 1 de la Subsección 4 (Medidas de Salvaguardia Agrícola para Cerdo Procesado), el párrafo 1 de la Subsección 5 (Medida de Salvaguardia Agrícola para Concentrado de Proteína de Suero de Leche (WPC)), el párrafo 1 de la Subsección 6 (Medida de Salvaguardia Agrícola para Suero de Leche en Polvo) y el párrafo 1 de la Subsección 7 de la Sección C de la Parte 3 del Anexo 2-A

del Acuerdo entre el Reino Unido-Japón CEPA, el volumen agregado de importación de las mercancías agrícolas originarias del Reino Unido conforme al CPTPP se contabilizará para el volumen agregado de importaciones correspondientes de las mercancías originarias del Reino Unido-Japón CEPA, que pueden ser clasificadas bajo las líneas arancelarias indicadas como “SG1*”, “SG1**”, “SG2”, “SG3”, “SG4*”, “SG4**” o “SG5” en la Columna “Observaciones” en la Lista de Desgravación Arancelaria de Japón del Anexo 2-D del TPP como se incorpora al CPTPP, del Reino Unido, determinando si las condiciones establecidas en las Subsecciones 2 a 7 de la Sección C de la Parte 3 del Anexo 2-A del Reino Unido-Japón CEPA se cumplen.

- (b) Al determinar el nivel de activación aplicable de conformidad con los párrafos 1(b)(i) y (c)(i) de la Subsección 3 y el párrafo 1 de la Subsección 4 de la Sección C de la Parte 3 del Anexo 2-A del Acuerdo entre el Reino Unido-Japón CEPA, el volumen agregado de importación de mercancías SG2 a un precio igual o superior al precio umbral y mercancías SG3 del Reino Unido se contabilizará para el volumen agregado de importación anual mencionado en esas disposiciones.
- (c) Para mayor certeza, cuando cualquiera de las condiciones establecidas en el subpárrafo a) o (b) de la Sección A anterior o en las Secciones B a G del Apéndice B-1 se han cumplido, pero las condiciones establecidas en la Subsecciones 2 a 7 de la Sección C de la Parte 3 del Anexo 2-A del Reino Unido-Japón CEPA, que corresponden a las condiciones primeras, no se han cumplido, las importaciones adicionales de mercancías originarias del Reino Unido-Japón CEPA con relación a las últimas condiciones del Reino Unido estarán sujetas a la tasa de arancel aduanero que se determinará de acuerdo a la Sección A de la Parte 3 del Anexo 2-A del Reino Unido-Japón CEPA.

Lista de Compromisos Arancelarios de México con el Reino Unido

1. Salvo lo dispuesto en la Tabla siguiente, México eliminará progresivamente sus aranceles aduaneros sobre mercancías originarias del Reino Unido de conformidad con su Lista del Anexo 2-D del TPP como se incorpora al CPTPP.
2. A los efectos de los compromisos arancelarios de México con el Reino Unido conforme a este Protocolo, se considerará que el año 1 ha comenzado el 30 de diciembre de 2018.

Tabla: Categorías de Desgravación aplicables al Reino Unido

Fracción Arancelaria (SA 2012)	Descripción	Tasa Base	Categoría aplicable al Reino Unido	Observaciones
0401.10.01	En envases herméticos.	10%	CSQ	Tratamiento para el Reino Unido: Ver CSQ-MX1 en el Apéndice A-1 del Anexo 2-D Lista de Desgravación Arancelaria de México ¹
0401.10.99	Las demás.	10%	CSQ	Tratamiento para el Reino Unido: Ver CSQ-MX1 en el Apéndice A-1 del Anexo 2-D Lista de Desgravación Arancelaria de México ¹
0401.20.01	En envases herméticos.	10%	CSQ	Tratamiento para el Reino Unido: Ver CSQ-MX1 en el Apéndice A-1 del Anexo 2-D Lista de Desgravación Arancelaria de México ¹
0401.20.99	Las demás.	10%	CSQ	Tratamiento para el Reino Unido: Ver CSQ-MX1 en el Apéndice A-1 del Anexo 2-D Lista de Desgravación Arancelaria de México ¹
0401.40.01	En envases herméticos.	10%	CSQ	Tratamiento para el Reino Unido: Ver CSQ-MX1 en el Apéndice A-1 del Anexo 2-D Lista de Desgravación Arancelaria de México ¹

¹ No obstante los párrafos 8 (a) y (b), 9 (a) y (b), 10 (a) y (b), 11 (a) y (b), 12 (a) y (b), 13 (a)) y (b), 14 (a) y (b) y 15 (a) y (b) del CSQ-MX1, CSQ-MX2, CSQ-MX3, CSQ-MX4, CSQ-MX5, CSQ-MX6, CSQ-MX7 y CSQ-MX8 respectivamente, de la Sección B (Contingentes a Países Específicos (CSQs)) del Apéndice A-1 (Contingentes Arancelarios de México), dichos contingentes arancelarios a países específicos también se aplicarán a las mercancías originarias del Reino Unido identificadas en el subpárrafo (e) de esos CSQs, en los términos y condiciones establecidas en el Apéndice A-1.

Fracción Arancelaria (SA 2012)	Descripción	Tasa Base	Categoría aplicable al Reino Unido	Observaciones
0401.40.99	Las demás.	10%	CSQ	Tratamiento para el Reino Unido: Ver CSQ-MX1 en el Apéndice A-1 del Anexo 2-D Lista de Desgravación Arancelaria de México ¹
0401.50.01	En envases herméticos.	10%	CSQ	Tratamiento para el Reino Unido: Ver CSQ-MX1 en el Apéndice A-1 del Anexo 2-D Lista de Desgravación Arancelaria de México ¹
0401.50.99	Las demás.	10%	CSQ	Tratamiento para el Reino Unido: Ver CSQ-MX1 en el Apéndice A-1 del Anexo 2-D Lista de Desgravación Arancelaria de México ¹
0402.10.01	Leche en polvo o en pastillas.	63%	CSQ	Tratamiento para el Reino Unido: Ver CSQ-MX2 en el Apéndice A-1 del Anexo 2-D Lista de Desgravación Arancelaria de México ¹
0402.21.01	Leche en polvo o en pastillas.	63%	CSQ	Tratamiento para el Reino Unido: Ver CSQ-MX2 en el Apéndice A-1 del Anexo 2-D Lista de Desgravación Arancelaria de México ¹
0402.91.01	Leche evaporada.	45%	CSQ	Tratamiento para el Reino Unido: Ver CSQ-MX3 en el Apéndice A-1 del Anexo 2-D Lista de Desgravación Arancelaria de México ¹
0402.91.99	Las demás.	20%	CSQ	Tratamiento para el Reino Unido: Ver CSQ-MX3 en el Apéndice A-1 del Anexo 2-D Lista de Desgravación Arancelaria de México ¹
0402.99.01	Leche condensada.	15% + 0.36 Dls EUA por Kg de azúcar	CSQ	Tratamiento para el Reino Unido: Ver CSQ-MX4 en el Apéndice A-1 del Anexo 2-D Lista de Desgravación Arancelaria de México ¹
0402.99.99	Las demás.	20% + 0.36 Dls EUA por Kg de azúcar	CSQ	Tratamiento para el Reino Unido: Ver CSQ-MX4 en el Apéndice A-1 del Anexo 2-D

Fracción Arancelaria (SA 2012)	Descripción	Tasa Base	Categoría aplicable al Reino Unido	Observaciones
				Lista de Desgravación Arancelaria de México ¹
0404.90.99	Los demás.	20%	CSQ	Tratamiento para el Reino Unido: Ver CSQ-MX5 en el Apéndice A-1 del Anexo 2-D Lista de Desgravación Arancelaria de México ¹
0405.10.01	Mantequilla, cuando el peso incluido el envase inmediato sea inferior o igual a 1 kg.	20%	CSQ	Tratamiento para el Reino Unido: Ver CSQ-MX6 en el Apéndice A-1 del Anexo 2-D Lista de Desgravación Arancelaria de México ¹
0405.10.99	Las demás.	20%	CSQ	Tratamiento para el Reino Unido: Ver CSQ-MX6 en el Apéndice A-1 del Anexo 2-D Lista de Desgravación Arancelaria de México ¹
0405.20.01	Pastas lácteas para untar.	20% + 0.36 Dls EUA por Kg de azúcar	CSQ	Tratamiento para el Reino Unido: Ver CSQ-MX6 en el Apéndice A-1 del Anexo 2-D Lista de Desgravación Arancelaria de México ¹
0406.10.01	Queso fresco (sin madurar), incluido el del lactosuero, y requesón.	125%	CSQ	Tratamiento para el Reino Unido: Ver CSQ-MX7 en el Apéndice A-1 del Anexo 2-D Lista de Desgravación Arancelaria de México ¹
0406.20.01	Queso de cualquier tipo, rallado o en polvo.	20%	CSQ	Tratamiento para el Reino Unido: Ver CSQ-MX7 en el Apéndice A-1 del Anexo 2-D Lista de Desgravación Arancelaria de México ¹
0406.30.01	Con un contenido en peso de materias grasas	125%	CSQ	Tratamiento para el Reino Unido: Ver CSQ-MX7 en el Apéndice A-1 del Anexo 2-D Lista de Desgravación Arancelaria de México ¹

Fracción Arancelaria (SA 2012)	Descripción	Tasa Base	Categoría aplicable al Reino Unido	Observaciones
	inferior o igual al 36% y con un contenido en materias grasas medido en peso del extracto seco superior al 48%, presentados en envases de un contenido neto superior a 1 kg.			
0406.30.99	Los demás.	125%	CSQ	Tratamiento para el Reino Unido: Ver CSQ-MX7 en el Apéndice A-1 del Anexo 2-D Lista de Desgravación Arancelaria de México ¹
0406.90.03	De pasta blanda, tipo Colonia, cuando su composición sea: humedad de 35.5% a 37.7%, cenizas de 3.2% a 3.3%, grasas de 29.0% a 30.8%, proteínas de 25.0% a 27.5%, cloruros de 1.3% a 2.7%	125%	CSQ	Tratamiento para el Reino Unido: Ver CSQ-MX7 en el Apéndice A-1 del Anexo 2-D Lista de Desgravación Arancelaria de México ¹

Fracción Arancelaria (SA 2012)	Descripción	Tasa Base	Categoría aplicable al Reino Unido	Observaciones
	y acidez de 0.8% a 0.9% en ácido láctico.			
0406.90.04	Grana o Parmegiano-reggiano, con un contenido en peso de materias grasas inferior o igual al 40%, con un contenido en peso de agua, en la materia no grasa, inferior o igual al 47%; Danbo, Edam, Fontal, Fontina, Fynbo, Gouda, Havarti, Maribo, Samsoe, Esrom, Itálico, Kernhem, Saint-Nectaire, Saint-Paulin o Taleggio, con un contenido en peso de materias	20%	CSQ	Tratamiento para el Reino Unido: Ver CSQ-MX7 en el Apéndice A-1 del Anexo 2-D Lista de Desgravación Arancelaria de México ¹ .

Fracción Arancelaria (SA 2012)	Descripción	Tasa Base	Categoría aplicable al Reino Unido	Observaciones
	grasas inferior o igual al 40%, con un contenido en peso de agua, en la materia no grasa, superior al 47% sin exceder de 72%.			
0406.90.05	Tipo petit suisse, cuando su composición sea: humedad de 68% a 70%, grasa de 6% a 8% (en base húmeda), extracto seco de 30% a 32%, proteína mínima de 6%, y fermentos con o sin adición de frutas, azúcares, verduras, chocolate o miel.	125%	CSQ	Tratamiento para el Reino Unido: Ver CSQ-MX7 en el Apéndice A-1 del Anexo 2-D Lista de Desgravación Arancelaria de México ¹
0406.90.06	Tipo Egmont, cuyas características sean:	45%	CSQ	Tratamiento para el Reino Unido: Ver CSQ-MX7 en el Apéndice A-1 del Anexo 2-D Lista de Desgravación Arancelaria de México ¹

Fracción Arancelaria (SA 2012)	Descripción	Tasa Base	Categoría aplicable al Reino Unido	Observaciones
	grasa mínima (en materia seca) 45%, humedad máxima 40%, materia seca mínima 60%, mínimo de sal en la humedad 3.9%.			
0406.90.99	Los demás.	125%	CSQ	Tratamiento para el Reino Unido: Ver CSQ-MX7 en el Apéndice A-1 del Anexo 2-D Lista de Desgravación Arancelaria de México ¹
1511.10.01	Aceite en bruto.	3%	EIF	Tratamiento para el Reino Unido
1511.90.99	Los demás.	5%	EIF	Tratamiento para el Reino Unido
1513.29.99	Los demás.	3%	EIF	Tratamiento para el Reino Unido
1701.12.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.4 pero inferior a 99.5 grados.	0.36 Dls EUA por Kg	D	Tratamiento para el Reino Unido
1701.12.02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una	0.36 Dls EUA por Kg	D	Tratamiento para el Reino Unido

Fracción Arancelaria (SA 2012)	Descripción	Tasa Base	Categoría aplicable al Reino Unido	Observaciones
	polarización igual o superior a 96 pero inferior a 99.4 grados.			
1701.12.03	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 96 grados.	0.36 Dls EUA por Kg	D	Tratamiento para el Reino Unido
1701.13.01	Azúcar de caña mencionado en la Nota 2 de subpartida de este Capítulo.	0.338 Dls EUA por Kg	D	Tratamiento para el Reino Unido
1701.14.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.4 pero inferior a 99.5 grados.	0.338 Dls EUA por Kg	D	Tratamiento para el Reino Unido
1701.14.02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o	0.338 Dls EUA por Kg	D	Tratamiento para el Reino Unido

Fracción Arancelaria (SA 2012)	Descripción	Tasa Base	Categoría aplicable al Reino Unido	Observaciones
	superior a 96 pero inferior a 99.4 grados.			
1701.14.03	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 96 grados.	0.338 Dls EUA por Kg	D	Tratamiento para el Reino Unido
1701.91.01	Con adición de aromatizante o colorante.	0.36 Dls EUA por Kg	D	Tratamiento para el Reino Unido
1701.99.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.5 pero inferior a 99.7 grados.	0.36 Dls EUA por Kg	D	Tratamiento para el Reino Unido
1701.99.02	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.7 pero inferior a 99.9 grados.	0.36 Dls EUA por Kg	D	Tratamiento para el Reino Unido
1701.99.99	Los demás.	0.36 Dls EUA por Kg	D	Tratamiento para el Reino Unido

Fracción Arancelaria (SA 2012)	Descripción	Tasa Base	Categoría aplicable al Reino Unido	Observaciones
1702.90.01	Azúcar líquida refinada y azúcar invertido.	0.39586 Dls EUA por Kg	D	Tratamiento para el Reino Unido
1806.10.01	Con un contenido de azúcar igual o superior al 90%, en peso.	0.36 Dls EUA por Kg	D	Tratamiento para el Reino Unido
1901.90.04	Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, acondicionadas en envases para la venta al por menor cuya etiqueta contenga indicaciones para la utilización directa del producto en la preparación de alimentos o postres, por ejemplo.	10%	CSQ	Tratamiento para el Reino Unido: Ver CSQ-MX8 en el Apéndice A-1 del Anexo 2-D Lista de Desgravación Arancelaria de México ¹
1901.90.05	Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido	109%	CSQ	Tratamiento para el Reino Unido: Ver CSQ-MX8 en el Apéndice A-1 del Anexo 2-D Lista de Desgravación Arancelaria de México ¹

Fracción Arancelaria (SA 2012)	Descripción	Tasa Base	Categoría aplicable al Reino Unido	Observaciones
	de sólidos lácteos superior al 50%, en peso, excepto las comprendidas en la fracción 1901.90.04.			
2106.90.05	Jarabes aromatizados o con adición de colorantes.	0.36 Dls EUA por Kg	D	Tratamiento para el Reino Unido
8701.20.01	Tractores de carretera para semirremolques, excepto lo comprendido en la fracción 8701.20.02.	30%	EIF	Tratamiento para el Reino Unido
8702.10.01	Con carrocería montada sobre chasis, excepto lo comprendido en las fracciones 8702.10.03 y 8702.10.05.	30%	EIF	Tratamiento para el Reino Unido
8702.10.02	Con carrocería integral, excepto lo comprendido en las fracciones	30%	EIF	Tratamiento para el Reino Unido

Fracción Arancelaria (SA 2012)	Descripción	Tasa Base	Categoría aplicable al Reino Unido	Observaciones
	8702.10.04 y 8702.10.05.			
8702.10.03	Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería montada sobre chasis, excepto lo comprendido o en la fracción 8702.10.05.	30%	EIF	Tratamiento para el Reino Unido
8702.10.04	Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería integral, excepto lo comprendido o en la fracción 8702.10.05.	30%	EIF	Tratamiento para el Reino Unido
8702.90.02	Con carrocería montada sobre chasis, excepto lo comprendido o en las fracciones 8702.90.04 y 8702.90.06.	30%	EIF	Tratamiento para el Reino Unido

Fracción Arancelaria (SA 2012)	Descripción	Tasa Base	Categoría aplicable al Reino Unido	Observaciones
8702.90.03	Con carrocería integral, excepto lo comprendido en las fracciones 8702.90.05 y 8702.90.06.	30%	EIF	Tratamiento para el Reino Unido
8702.90.04	Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería montada sobre chasis, excepto lo comprendido en la fracción 8702.90.06.	30%	EIF	Tratamiento para el Reino Unido
8702.90.05	Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería integral, excepto lo comprendido en la fracción 8702.90.06.	30%	EIF	Tratamiento para el Reino Unido
8704.22.01	Acarreadores de escoria, excepto para la	5%	EIF	Tratamiento para el Reino Unido

Fracción Arancelaria (SA 2012)	Descripción	Tasa Base	Categoría aplicable al Reino Unido	Observaciones
	recolección de basura doméstica.			
8704.22.04	De peso total con carga máxima superior a 7,257 kg, pero inferior o igual a 8,845 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.07.	30%	EIF	Tratamiento para el Reino Unido
8704.22.05	De peso total con carga máxima superior a 8,845 kg, pero inferior o igual a 11,793 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.22.07.	30%	EIF	Tratamiento para el Reino Unido
8704.22.06	De peso total con carga máxima superior a 11,793 kg, pero inferior o igual a 14,968 kg, excepto lo comprendido en la	30%	EIF	Tratamiento para el Reino Unido

Fracción Arancelaria (SA 2012)	Descripción	Tasa Base	Categoría aplicable al Reino Unido	Observaciones
	fracción 8704.22.07.			
8704.22.99	Los demás.	30%	EIF	Tratamiento para el Reino Unido
8704.23.01	Acarreadores de escoria.	5%	EIF	Tratamiento para el Reino Unido
8704.23.99	Los demás.	30%	EIF	Tratamiento para el Reino Unido
8704.32.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	5%	EIF	Tratamiento para el Reino Unido
8704.32.04	De peso total con carga máxima superior a 7,257 kg, pero inferior o igual a 8,845 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.07.	30%	EIF	Tratamiento para el Reino Unido
8704.32.05	De peso total con carga máxima superior a 8,845 kg, pero inferior o igual a 11,793 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.07.	30%	EIF	Tratamiento para el Reino Unido

Fracción Arancelaria (SA 2012)	Descripción	Tasa Base	Categoría aplicable al Reino Unido	Observaciones
8704.32.06	De peso total con carga máxima superior a 11,793 kg, pero inferior o igual a 14,968 kg, excepto lo comprendido en la fracción 8704.32.07.	30%	EIF	Tratamiento para el Reino Unido
8704.32.99	Los demás.	30%	EIF	Tratamiento para el Reino Unido
8704.90.01	Con motor eléctrico.	15%	EIF	Tratamiento para el Reino Unido
8704.90.99	Los demás.	15%	EIF	Tratamiento para el Reino Unido
8705.20.01	Con equipos hidráulicos de perforación destinados a programas de abastecimiento de agua potable en el medio rural.	5%	EIF	Tratamiento para el Reino Unido
8705.40.01	Camiones hormigonera, excepto lo comprendido en la fracción 8705.40.02.	30%	EIF	Tratamiento para el Reino Unido
8706.00.99	Los demás.	30%	EIF	Tratamiento para el Reino Unido

ANEXO B

COMPROMISOS ESPECÍFICOS ADICIONALES DE CADA PARTE PARA LA ENTRADA TEMPORAL DE PERSONAS DE NEGOCIOS DEL REINO UNIDO

Lista de Compromisos de Canadá

Además de los compromisos de Canadá a “personas de negocios de otra Parte” como se establece en el Anexo 12-A (Lista de compromisos de Canadá para la Entrada Temporal de Personas de Negocios) del TPP como se incorpora al CPTPP, Canadá establece los siguientes compromisos específicos adicionales para personas de negocios del Reino Unido:

- (a) no obstante el párrafo 2 de la Sección B (Transferencias Intra-Corporativas), Canadá extiende sus compromisos para “especialistas” al Reino Unido; y
- (b) en la Sección D (Profesionales y Técnicos), se otorgará entrada temporal para personas de negocios del Reino Unido a las siguientes ocupaciones de especialidad:

Reino Unido

Profesionales:

Se considerará que se cumplen los requisitos educativos canadienses para los profesionales a los efectos de la entrada siempre que un profesional del Reino Unido haya cumplido los requisitos educativos del Reino Unido y el cliente o empleador canadiense haya proporcionado una carta que indique que las aptitudes del profesional del Reino Unido son satisfactorias, siempre que el Reino Unido mantenga un trato similar para los canadienses que buscan ingresar bajo las categorías de Prestadores de Servicios por Contrato y Profesionales Independientes en la lista de compromisos específicos del Reino Unido.

Las siguientes ocupaciones enumeradas en Capacitación, Educación, Experiencia y Responsabilidades (TEER)¹ 0 y 1:

Consultores legales extranjeros

Administradores financieros

Audidores financieros y contadores

Asesores financieros

Analistas financieros y de inversión

¹ El sistema de Clasificación Ocupacional Nacional (NOC) de 2021 introdujo los criterios de clasificación Capacitación, Educación, Experiencia y Responsabilidades (TEER) como reemplazo de los niveles NOC.

Otros oficiales financieros

Gestores de banca, crédito y otras inversiones

Gerentes de seguros, bienes raíces e intermediación financiera

Agentes de valores, agentes de inversión y corredores

Traductores, terminólogos e intérpretes

Gestores de arquitectura y ciencia

Arquitectos

Arquitectos paisajistas

Desarrolladores urbanistas y de uso de suelo

Agrimensores de tierra

Gerentes de ingeniería

Ingenieros y diseñadores de software

Ingenieros informáticos

Ingenieros aeroespaciales

Ingenieros civiles

Ingenieros mecánicos

Ingenieros metalúrgicos y de materiales

Ingenieros eléctricos y electrónicos

Ingenieros químicos

Ingenieros petroleros

Ingenieros de minas

Ingenieros geológicos

Otros ingenieros profesionales

Profesionales forestales

Químicos

Biólogos y científicos relacionados

Geocientíficos y oceanógrafos

Físicos y astrónomos

Meteorólogos y climatólogos

Otras ocupaciones profesionales en ciencias físicas

Científicos de datos

Matemáticos, estadísticos y actuarios

Gerentes de sistemas informáticos y de información

Especialistas en ciberseguridad

Especialistas en sistemas empresariales

Especialistas en sistemas de información

Analistas de bases de datos y administradores de datos

Desarrolladores y programadores de sistemas informáticos

Desarrolladores y programadores de software

Diseñadores web

Desarrolladores web y programadores

Gerentes de publicidad, marketing y relaciones públicas

Ocupaciones profesionales en publicidad, marketing y relaciones públicas.

Gerentes de otros servicios comerciales

Ocupaciones profesionales en consultoría de gestión empresarial

Profesionales de recursos humanos

Oficiales de desarrollo comercial e investigadores y analistas de marketing

Economistas e investigadores y analistas de política económica

Investigadores de políticas de ciencias naturales y aplicadas, consultores y oficiales de programas

Representantes agrícolas, consultores y especialistas
(solo ocupaciones relacionadas con la investigación y el desarrollo)

Investigadores de políticas de recreación, deportes y fitness, consultores y oficiales de programas
(solo ocupaciones relacionadas con la investigación y el desarrollo)

Otras ocupaciones profesionales en ciencias sociales
(solo ocupaciones relacionadas con la investigación y el desarrollo)

Gerentes en producción de recursos naturales y pesca.
(solo ocupaciones relacionadas con servicios de asesoría y consultoría minera)

Gerentes de servicios públicos
(solo ocupaciones relacionadas con los servicios ambientales)

Gerentes de operación y mantenimiento de instalaciones
(solo ocupaciones relacionadas con servicios ambientales y mantenimiento y reparación de productos metálicos, maquinaria y enseres personales y del hogar)

Gerentes de comercio minorista y mayorista
(solo ocupaciones relacionadas con el mantenimiento y reparación de productos metálicos, maquinaria y enseres personales y del hogar)

ANEXO C

INFORMACIÓN ADICIONAL DE CADA PARTE PARA EL REINO UNIDO EN RELACIÓN CON EL ANEXO 15-A (CONTRATACIÓN PÚBLICA)

Lista de Australia

Para los efectos de la Lista de Australia del Anexo 15-A del TPP como se incorpora al CPTPP, no obstante el párrafo 1 de las Notas a la Sección B en la Sección B (Entidades de Gobierno Subcentral), Australia ofrece también cobertura de las entidades subcentrales enumeradas en esa Sección, en los términos y condiciones establecidos en dicha Sección y sujeta a cualquier excepción aplicable, al Reino Unido.

Lista de Japón

Para los efectos de la Lista de Japón del Anexo 15-A del TPP como se incorpora al CPTPP, en las Notas a la Sección B (Entidades de Gobierno Subcentral) y las Notas a la Sección C (Otras Entidades), en caso de que el Reino Unido no aplique el Artículo 15.19 (Revisión Nacional) del TPP como se incorpora al CPTPP, a los proveedores o prestadores de servicios de Japón al impugnar la adjudicación de contratos por parte de entidades, Japón no podrá aplicar ese Artículo a los proveedores o prestadores de servicios del Reino Unido al impugnar la adjudicación de contratos por parte de entidades del mismo tipo.

Lista de México

Para los efectos de la Lista de México del Anexo 15-A del TPP como se incorpora al CPTPP:

- (a) en la Sección G (Notas Generales), párrafo 1 al 5, incluyendo la nota al pie 1, las disposiciones transitorias de esta Sección no se aplicarán al Reino Unido; y
- (b) en la Sección G (Notas Generales), para los efectos del párrafo 10, incluyendo la nota al pie 2, México aplicará al Reino Unido las disposiciones equivalentes establecidas en el Anexo XI (Notas Generales de México, Parte A, Sección 2, Decisión No 2/2000 del Consejo Conjunto CE-México del 23 de marzo de 2000 (*Decision No 2/2000 of the EC-Mexico Joint Council of 23 March 2000*), como sea enmendada), incorporado al Acuerdo de Continuidad Comercial entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (*Trade Continuity Agreement between the United Kingdom of Great Britain and Northern Ireland and the United Mexican States*), hecho en la Ciudad de México el 15 de diciembre de 2020.